

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

22 DE MAYO DE 2018

No. 326

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el domicilio actual de la Agencia de Resiliencia de la Ciudad de México 3

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, en el mes de abril del año 2018 4
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos Vigentes durante el mes de junio de 2018 5

Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de Acciones realizadas con recursos de Origen Federal (FORTAMUN-CDMX) 6

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Línea de Acción Institucional “Apoyo en Especie para Personas con Discapacidad” para el Ejercicio Fiscal 2018 13

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado el Informe Anual de Actividades 2017 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 17

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Acuerdo 8/2018 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento de Operación del Comité de Igualdad de Género de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2018

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Agencia de Resiliencia 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Agencia de Gestión Urbana.-** Licitación Pública Nacional Número AGU/3000/LP-005-PS/DTDFRSU/2018.- Convocatoria 005.- Prestación de servicios sobre trabajos de mantenimiento 33
- ♦ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional Número 30001026-022-18.- Convocatoria No. 15.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular 35
- ♦ **Delegación Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Múltiple Nacional Número 30001030-004-2018.- Convocatoria No. 04/2018.- Adquisición de vehículos 37
- ♦ **Escuela de Administración Pública.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-EAPDF-002-2018.- Convocatoria 002-2018.- Implementación del Proyecto denominado Comunicaciones Unificadas 39

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Servicios Barclays, S. A. de C. V. 40
- ♦ Sociedad General de Evaluación SGE, S.A. de C.V. 52
- ♦ **Edictos** 53
- ♦ Aviso 63



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARNOLDO MATUS KRAMER, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en el artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 7º, fracción IV, último párrafo, y 204 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como las demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que toda vez que se cuenta con un domicilio actual para el funcionamiento de los actos que realiza la Agencia de Resiliencia de la Ciudad de México y a efecto de normalizar la atención de los asuntos que esta entidad tiene a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO ACTUAL DE LA AGENCIA DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se hace del conocimiento público que a partir de la publicación presente, se establece como domicilio actual de la Agencia de Resiliencia de la Ciudad de México, el ubicado en Calle El Oro número 23, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, Teléfono: 52070032 Extensiones 5502, 5512 y 5514.

SEGUNDO.- El domicilio anteriormente señalado, se establece formalmente para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentación, así como para todas las consultas inherentes a las atribuciones de la Agencia de Resiliencia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

En la Ciudad de México, a 14 de mayo del año dos mil dieciocho.

(Firma)

DR. ARNOLDO MATUS KRAMER
DIRECTOR GENERAL

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 1º, 7º, fracción III, 14, 22, 23, 24, 116, 117, 118, 122 párrafo primero, 123 y 127, 248 párrafo primero fracción XIII del Código Fiscal de la Ciudad de México de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2017, artículos 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), numeral 4, 30 fracción XIII, 35 fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo que establece el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los Transitorios Artículos Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la Autoridad Fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia Autoridad Fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la Autoridad Fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería de la Ciudad de México, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013, así como el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se publican los listados de las personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de abril de 2018, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

PRIMERO.- El listado de los Peritos Valuadores Independientes, registrados ante la Tesorería de la Ciudad de México, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de abril de 2018, a través de la resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos en el mes de marzo del año 2018, se deberá actualizar conforme a las siguientes

ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ EL REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0777-176	MTRO. V. I. E IND. JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ	05/04/2018	31/12/2018
V-0756-409	E. V. I. SERGIO FLORES RIQUELME Y OVIEDO	11/04/2018	31/12/2018

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas Autorizadas y Registradas por la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

TERCERO.- Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, cancelaciones y suspensiones que publique mensualmente la Tesorería de la Ciudad de México.

CUARTO.- Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y el Manual antes mencionados, y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

Ciudad de México a 8 de mayo de 2018

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2018.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 35, fracción XXIX y 72, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de junio de 2018:

I. Tasa del **1.66%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y

II. Tasa del **2.16%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

**Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Cuajimalpa de Morelos
Dirección General de Administración**

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL
(FORTAMUN-CDMX)**

Lic. Mario Valdés Guadarrama, Director General de Administración mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 48, y con fundamento en el artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL

UNIDAD RESPONSABLE: 02 CD 05 DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS											
PERÍODO: ENERO-MARZO 2018											
FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADOS					
						MONTO DESTINADO	MONTO PROGRAMADO AL PERÍODO	MONTO EJERCIDO AL PERÍODO	META FÍSICA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
2	4	1		DESARROLLO SOCIAL RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES Deporte y Recreación							
			211	FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	Evento	5,280,000.00	0.00	0.00	3		
		2		Cultura							
			213	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	Inmueble	417,655.00	0.00	0.00	1		

INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL

UNIDAD RESPONSABLE: 02 CD 05 DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS											
PERÍODO: ENERO-MARZO 2018											
FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADOS					
						MONTO DESTINADO	MONTO PROGRAMADO AL PERÍODO	MONTO EJERCIDO AL PERÍODO	META FÍSICA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
	5		215	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EDUCACIÓN	Evento	250,000.00	0.00	0.00	81		
		1		Educación Básica							
	6		216	APOYO A LA EDUCACIÓN	Persona	865,563.00	0.00	0.00	4,000		
		8		PROTECCIÓN SOCIAL Otros Grupos Vulnerables							
			221	ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ	Persona	4,309,422.00	0.00	0.00	10,000		
		9		Otros de Seguridad Social y Asistencia Social							

INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL

UNIDAD RESPONSABLE: 02 CD 05 DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS											
PERÍODO: ENERO-MARZO 2018											
FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADOS					
						MONTO DESTINADO	MONTO PROGRAMADO AL PERÍODO	MONTO EJERCIDO AL PERÍODO	META FÍSICA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
1	7		229	OPERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN DELEGACIONES GOBIERNO ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	Persona	4,564.105.00	0.00	0.00	1,000		
			201	APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	Evento	43,893,371.00	10,785,735.00	3,501,273.90	4	Población Cuajimalpense (187,965 personas, conforme a las cifras del último censo del INEGI)	Se firmaron las bases de colaboración con la Policía Auxiliar de la CDMX con (124 extramuros y 16 intramuros)

INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL

UNIDAD RESPONSABLE: 02 CD 05 DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS											
PERÍODO: ENERO-MARZO 2018											
FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADOS					
						MONTO DESTINADO	MONTO PROGRAMADO AL PERÍODO	MONTO EJERCIDO AL PERÍODO	META FÍSICA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
2				DESARROLLO SOCIAL							
	1			PROTECCIÓN AMBIENTAL							
		1		Ordenación de Desechos							
			203	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	Tonelada	4,952,030.00	842,997.87	842,997.87	120,000	Población Cuajimalpense (187,965 personas, conforme a las cifras del último censo del INEGI)	Se llevó a cabo la contratación de primas por concepto de seguros contra robos vehiculares.
		3		Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado							
			206	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE	Kilómetro	346,088.00	0.00	0.00	10		
		5		Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje							

INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL

UNIDAD RESPONSABLE: 02 CD 05 DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS											
PERÍODO: ENERO-MARZO 2018											
FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADOS					
						MONTO DESTINADO	MONTO PROGRAMADO AL PERÍODO	MONTO EJERCIDO AL PERÍODO	META FÍSICA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
	2			VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD							
		1		Urbanización							
			215	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS	Inmueble	1,500,000.00	0.00	0.00	10		
			216	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS	Metro Cuadrado	3,000,000.00	0.00	0.00	4,600		
			218	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS	Metro Cuadrado	4,500,000.00	550,295.28	550,295.28	29,000	Población Cuajimalpense (187,965 personas, conforme a las cifras del último censo del INEGI)	Se llevó a cabo la adquisición centralizada de mezcla asfáltica.

INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL

UNIDAD RESPONSABLE: 02 CD 05 DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS											
PERÍODO: ENERO-MARZO 2018											
FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADOS					
						MONTO DESTINADO	MONTO PROGRAMADO AL PERÍODO	MONTO EJERCIDO AL PERÍODO	META FÍSICA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
		3	219	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA Abastecimiento de Agua	Espacio Público	4,222,182.00	0.00	0.00	1		
			221	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	Metro	1,250,000.00	0.00	0.00	400		
			222	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	Metro	6,750,854.00	0.00	0.00	1,705		
		4	223	Alumbrado Público ALUMBRADO PÚBLICO	Luminaria	24,792,312.00	3,498,519.00	3,498,519.00	10,000	Población Cuajimalpense (187,965 personas, conforme a las cifras del último censo del INEGI)	Se realizó el pago por el suministro de energía eléctrica del alumbrado público en vías secundarias

1	8	5	GOBIERNO OTROS SERVICIOS GENERALES Otros							
		201	APOYO ADMINISTRATIVO	Trámite	24,393,974.00	4,535,929.28	4,535,929.28	50	Población Cuajimalpense (187,965 personas, conforme a las cifras del último censo del INEGI	Se realizó la adquisición de combustible utilizado para los vehículos administrativos y operativos así como agua potable
<p>NOTA: Cabe señalar, que en este periodo no se programó ejercer recursos en algunas actividades, debido a que diversas adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos fueron previstos para llevarse a cabo a partir del segundo trimestre del año.</p>										

TRANSITORIO

UNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México
Ciudad de México a 09 de mayo de 2018.

(Firma)

LIC. MARIO VALDÉS GUADARRAMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS; con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del artículo 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN INSTITUCIONAL “APOYO EN ESPECIE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación)

Coordinación de Justicia Social (seguimiento, verificación, y operación)

Jefaturas de Unidad Departamental de Programas Sociales (instrumentación, planeación y concentración que derive de esta acción institucional).

II. Objetivos y Alcances

Objetivo General

Brindar apoyo en especie de sillas de ruedas, bastones, andaderas y aparatos auditivos a las personas con discapacidad diagnosticada y en situación de vulnerabilidad habitantes de la Delegación La Magdalena Contreras, con fin de mejorar su calidad de vida y promover su inclusión social.

Alcances

Favorecer a la población con mayores carencias y vulnerabilidad de la demarcación para integrarlos a las dinámicas sociales de la comunidad, así como para favorecer la inclusión social y autosuficiencia de los beneficiados.

III. Metas físicas

El apoyo se otorgará en función de la disponibilidad presupuestal.

IV. Programación Presupuestal

Se prevé un presupuesto total de \$1, 200, 000. 00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Difusión

Álvaro Obregón #20 Colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10580, Ciudad de México o llamar a los teléfonos de la Jefatura Delegacional 54496002 y 54496003 o al teléfono de la Dirección General de Desarrollo Social 54496132.

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Requisitos:

- 1.- Ser residente de la Delegación La Magdalena Contreras.
- 2.- Tener alguna discapacidad física o auditiva de forma permanente.
- 3.- No ser beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- 4.- Presentar solicitud de ingreso a la Línea de Acción mediante formato proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social. En caso de que el solicitante sea menor de edad o se encuentre incapacitado mentalmente para realizar el trámite, la solicitud deberá ser presentada por el padre, familiar, tutor o representante legal, si es adulto y únicamente está imposibilitado para su traslado, además de las personas anteriores, la podrá presentar un amigo o vecino solidario.

Documentos

- 1.- Identificación Oficial. Únicamente se aceptaran los siguientes documentos: Credencial para votar vigente, licencia de conducir vigente, constancia de identidad emitida por la Unidad Administrativa correspondiente o pasaporte vigente.
- 2.- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad. Solamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o

bimestral, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Delegación La Magdalena Contreras.

3.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

4.- Solicitud de ingreso al Programa mediante formato proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social.

5.- Certificado de discapacidad permanente, no mayor a 12 meses, emitido por una Institución Pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) o Instituciones Privadas que avale un diagnóstico de discapacidad permanente.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

Procedimientos de acceso

El acceso a la Línea de Acción será por convocatoria abierta a la población en general.

Las solicitudes se atenderán de acuerdo al orden cronológico en que se hayan recibido, el cual será corroborado mediante el folio que se otorgue y en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos son de carácter público y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en los presentes Lineamientos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo de la Línea de acción y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

Una vez que la Delegación La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Social, en los lugares y fechas que la convocatoria señale. En el momento que se haya validado la entrega de la solicitud y de la documentación completa se otorgará un número de folio, el cual no garantiza su inclusión en el listado definitivo de beneficiados.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de esta Línea de Acción podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

Criterios de Inclusión

Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para proporcionar el apoyo:

1. Familias con niñas, niños y adolescentes;
2. Mujeres embarazadas, en etapa de lactancia y/o Jefas de Familia;
3. Personas adultas mayores.

VI. Procedimientos de Instrumentación

El área responsable será la Dirección General de Desarrollo Social, quien se encargará de los procesos de planeación, ejecución y supervisión del programa.

Sistematizar la información obtenida e integrar el Padrón de Beneficiarios de la presente acción institucional.

Entregar el apoyo en forma personalizada a la persona solicitante que cumpla con los requisitos establecidos.

Vincular a la población con otros programas o acciones implementadas por la Delegación La Magdalena Contreras o el Gobierno de la Ciudad de México.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad Competente”.

Todos los trámites y formatos a realizar serán gratuitos.

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

VII. Procedimiento de inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado a la Dirección General de Desarrollo Social ubicado en Álvaro Obregón #20, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6131 en Horario de 9:00 a 18 horas. Las quejas sobre la Línea de Acción, las podrá realizar el(la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o la Línea de Acción.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del (la) solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado(a).

En caso que la dependencia o entidad responsable de la línea de acción no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la línea de acción por incumplimiento de la garantía de acceso a la línea de acción ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

VIII. Mecanismo de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho las y los habitantes del Distrito Federal, que a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles por medio de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios(as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior, la Delegación La Magdalena Contreras establece que se compromete a:

1. Los presentes Lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.

2.- Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Delegación los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los(as) interesados(as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Institucional.

Los casos en los que los(as) interesados(as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Mecanismo de evaluación y los indicadores.

Se fijan los indicadores de porcentaje de cumplimiento de las metas como los valores mediante los cuales se definirá la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

La fórmula de verificación de metas será: $\text{Apoyos entregados} / \text{Metas físicas} * 100$

X. Formas de Participación Social

La presente actividad institucional no considera la participación social en ninguna de sus etapas de instrumentación y operación.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 9 días de mayo de 2018

Lic. Jorge Muciño Arias
Director General de Desarrollo Social

(Firma)

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 71 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 10 fracciones I y XXIX, 11 y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que en el informe se da cuenta de un año de trabajo institucional dentro de las directrices del Gobierno de la Ciudad de México para construir una ciudad sustentable, equitativa, democrática y competitiva.

Mediante Acuerdo publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, mismo que establece los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el año 2018.

Por medio del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2016, se dio a conocer el enlace electrónico del Programa Institucional de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 2014-2018, el cual fue diseñado como un instrumento de planeación, coordinación, monitoreo y evaluación que desagrega los contenidos del Programa Sectorial VIII Ambiental y de Sustentabilidad dispuesto en el Programa General de Desarrollo 2013-2018 y los programas sectoriales.

Que en la Sexagésima Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México de fecha 7 de diciembre de 2016, se presentó el Programa Anual de Trabajo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se integran las estrategias, líneas de acción y metas que definirán el funcionamiento y acciones de las Subprocuradurías y Unidades Administrativas que la integran, a fin de alcanzar el objetivo fundamental de la Procuraduría, esto es, fortalecer la aplicación y cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana, para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y contribuir a la construcción de comunidad en nuestra ciudad.

Que como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, se presenta el informe de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, obliga al Titular de este organismo público descentralizado a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el informe anual de actividades, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2017 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se presenta el Informe Anual de Actividades 2017 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, el cual muestra el avance en las estrategias y líneas de acción contenidas tanto en el Programa Institucional de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 2014-2018, como en el Programa Anual de Trabajo 2017, ambos de acuerdo con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y el Programa General de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del público en general que el Informe Anual de Actividades 2017 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, podrá ser consultado en el enlace electrónico del portal institucional, en la liga electrónica:

http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/informes/Informe_PAOT_2017.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Miguel Ángel Cancino Aguilar
Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

(Firma)

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 17, fracciones V y XV, 22, fracciones I, XII y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, 1º, 5º, fracción I, 7º, 14, 15, 16, 17, 20, fracciones I, II y X, y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interno; hace del conocimiento del público en general el:

ACUERDO 8/2018 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciocho, las y los Consejeros presentes, así como la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 11, 20, fracciones I, III y IX, 22, fracciones II, V y XII, y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, 15, 16, fracciones I y II, 17, fracciones I, II y VII, 20, fracciones II y X, 26, fracciones I, II, III y IV, 26 bis, 35, 35 ter, 35 quáter, 36, 43, primer párrafo y 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 22, fracciones I y XI, y 34 del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y los Tratados Internacionales en los que México es parte, así como de las garantías para su protección, y prohíbe la discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por su parte, el artículo 4º Constitucional establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.
2. El artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a las Comisiones de Derechos Humanos para conocer de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen derechos humanos y les otorga autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
4. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal condena de manera absoluta y contundente cualquier forma de violencia. En especial, rechaza el acoso y el hostigamiento, tanto de índole sexual como laboral, en todas sus manifestaciones y en cualquier espacio de trabajo. Por ello y para actuar de manera congruente con la Recomendación 9/2011 emitida por este Organismo, así como con las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, propuso la creación de un Comité de Igualdad de Género.
5. Por Acuerdo del Consejo 13/2017, de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Operación del Comité de Igualdad de Género, que creó el mencionado Comité, mismo que quedó integrado por la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas, así como, la Dirección General de Administración Mediante su operatividad este Comité pretende consolidar entre su personal un ambiente de trabajo sano y armónico, en tanto conoce de un procedimiento de intervención en los probables casos de acoso y hostigamiento en esta Comisión de Derechos Humanos.
6. Con el propósito de fortalecer el procedimiento de intervención en materia de acoso y hostigamiento, se propone reformar el Reglamento de Operación del Comité de Igualdad de Género, y así garantizar una mejor operatividad del mismo.

7. La Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

8. El Consejo, entre otras facultades tiene la de aprobar, mediante acuerdos, las políticas y lineamientos generales, los programas, normas, manuales y procedimientos administrativos internos respecto de las actividades de la Comisión, así como la de aprobar las modificaciones al Reglamento de Operación del Comité de Igualdad de Género de la misma.

9. Para llevar a cabo las acciones referidas en el considerando 6 resulta necesario modificar los artículos 1, párrafo segundo, 3, fracción VII, 5, párrafo primero y fracciones I, II y III; 6, párrafo; 8, fracción III, 9, párrafo primero y fracciones IV, párrafo segundo y V, 10, párrafo primero, fracciones V y VI, 11, fracción III, 13, fracciones IX y X, 14, fracciones VI y VII, 15, párrafo primero, 16, fracciones I, párrafo segundo, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 17, párrafo segundo, 18, 19, párrafos primero, segundo y tercero, así como las fracciones II y IV, 20, párrafo primero, 21, fracciones I, III y IV, 22, párrafo primero, fracción III, 23, párrafos primero y quinto, así como la denominación del Capítulo V; adicionar las fracciones I, II, III y IV al artículo 2, las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 3, la fracción V al artículo 5, los párrafos segundo y tercero del artículo 6, el artículo 13 bis, párrafos sexto y séptimo al artículo 15, primero, segundo, cuarto y quinto, IV y V, la fracción X al artículo 16, el artículo 16 bis, un párrafo quinto al artículo 17, un artículo 21 bis, y derogar el artículo 12, todos del Reglamento de Operación del Comité de Igualdad de Género de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Operación del Comité de Igualdad de Género de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, referidos en el considerando 9, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Directora General de Administración para que, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Comisión, para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a su entrada en vigor, publique el presente Acuerdo y el anexo que forma parte integral del mismo en el Portal de Transparencia de esta Comisión.

QUINTO. Se instruye a la o el Director General de Comunicación por los Derechos Humanos para que dé a conocer el presente Acuerdo en el apartado denominado estrados electrónicos de la página de Internet de esta Comisión, www.cd hdf.org.mx, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ANEXO

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento del Comité de Igualdad de Género de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en tanto instancia competente para atender los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y/o sexual de la Comisión.

Los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y/o sexual de los que podrá conocer el Comité son aquellos ocurridos en las instalaciones de la Comisión y en espacios distintos en los que personal de este Organismo esté realizando tareas inherentes a las funciones del puesto, cargo o comisión o al servicio asignados, siempre y cuando la víctima y la persona denunciada forme parte del personal administrativo o personal del servicio profesional de la Comisión.

El Comité sólo recibirá quejas y denuncias relacionadas con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso laboral y/o sexual dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que ocurrieron.

En el caso de actos continuados, el plazo se computará a partir de que se haya presentado el último hecho.

Cuando se trate de actos cometidos en contra de la libertad y seguridad sexual de niñas, niños o adolescentes, no habrá término para la presentación de la queja. En estos casos el Comité podrá iniciar el procedimiento oficiosamente.

Este mecanismo se retroalimentará con los casos que se le presenten y las propuestas de las personas que acudan a solicitar la intervención del Comité.

Artículo 2. Todo lo no previsto en el presente instrumento será resuelto por el Comité de Igualdad de Género, procurando en todo momento el desarrollo de un procedimiento ágil y operativo, observando en su actuación los siguientes principios:

I. Confidencialidad. Conforme al cual las personas integrantes del Comité, no divulgarán información de las queja o denuncias, excepto si existe solicitud expresa de la víctima y su consentimiento, y de la persona denunciada;

II. Imparcialidad. El Comité no debe actuar a favor o en contra de alguna de las partes del procedimiento;

III. Eficacia. Se velará porque el procedimiento de queja o denuncia se desarrolle con rapidez, celeridad y sencillez, respetando siempre los plazos estipulados;

IV. Eficiencia. El Comité hará un uso óptimo de los recursos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus funciones;

V. Voluntariedad. En todo momento debe privilegiarse la libre determinación de la víctima, especialmente para la presentación de la denuncia como, en su caso, para la aceptación y realización de un procedimiento conciliatorio.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento de Operación, se entiende por:

I. Acoso Laboral y/o Sexual. Son los actos o comportamientos indicados en el punto 4, del Manual de Buenas Prácticas para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral y/o el Acoso Sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. Comisión: La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

III. Comité: El Comité de Igualdad de Género.

IV. Conciliador: Persona designada por el Comité para coadyuvar a que la víctima y la persona denunciada lleguen a un arreglo, autorizado para proponer alternativas de solución diversas, sobre la base de criterios objetivos.

V. Consejo de la Comisión: Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

VI. Denuncia: Es la manifestación de una tercera persona ante el Comité de Igualdad de Género sobre una situación de acoso y/u hostigamiento sexual y/o laboral de la que tuvo conocimiento.

VII. Hostigamiento Laboral. Es el ejercicio del poder previsto en el artículo 3º Bis, inciso a, de la Ley Federal del Trabajo.

VIII. Hostigamiento Sexual. Es la conducta establecida en el primer párrafo, del artículo 13, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

IX. Libro de registro: Libro en que la Subdirección de Igualdad y Género debe registrar las quejas y/o denuncias que reciba por acoso y hostigamiento laboral y sexual.

X. Mediador: Persona designada por el Comité para coadyuvar a que la víctima y la persona denunciada lleguen a un arreglo, pero no le corresponde realizar una investigación formal o determinar la resolución del caso.

XI. Medidas de protección: Medidas emitidas por el Comité para salvaguardar a las víctimas de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral.

XII. Persona denunciada: Cualquier persona de las contempladas en el segundo párrafo del artículo 1 del presente ordenamiento a la que se atribuye la realización de una conducta de acoso y/u hostigamiento laboral y/o sexual.

XIII. Queja: Manifestación por la que una persona hace del conocimiento del Comité de Igualdad de Género aquellos actos que le significan una afectación directa por una situación de acoso y/u hostigamiento sexual y/o laboral.

XIV. Valoración de impacto y opinión psicológica: Documento cuya emisión está a cargo de la Dirección de Atención Psicosocial cuando se lo solicite el Comité respecto de las víctimas, con la finalidad de allegarse de una prueba sobre el grado de afectación ocasionado por la conducta de acoso u hostigamiento laboral y/o sexual.

XV. Víctima: Persona que se considera afectada por hechos constitutivos de acoso y/u hostigamiento laboral y/o sexual.

Artículo 4. Todos los órganos, áreas y personal que integran la Comisión estarán obligados, en el ámbito de sus competencias, a coadyuvar con el Comité de Igualdad de Género, así como a rendir información durante un procedimiento de queja o denuncia, en los plazos que éste fije.

Capítulo II

De la integración y funciones del Comité de Igualdad de Género

Artículo 5. El Comité de Igualdad de Género estará integrado por los siguientes órganos y áreas de apoyo:

I. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien lo presidirá y, por conducto de la Subdirección de Igualdad y Género, fungirá como Secretaría Técnica;

II. La persona titular de la Dirección General Jurídica;

III. La persona titular de la Dirección General de Quejas y Orientación;

IV. La Dirección General de Administración, y

V. El Consejo de la CDHDF, por conducto de una(o) de sus integrantes.

El Comité podrá invitar por acuerdo, a personal de otras áreas de la Comisión, a participar en la sesión que corresponda. Las personas que en su calidad de invitadas participen en las sesiones del Comité sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Las personas integrantes del Comité de Igualdad de Género tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones que se lleven a cabo, excepto la Subdirección de Igualdad y Género.

En las quejas o denuncias en que esté involucrada alguna persona integrante del Comité, se deberá excusar de participar para conocer ese caso particular.

Las personas integrantes del Comité, adscritas a las áreas de apoyo participantes, podrán ser suplidas en sus ausencias por las y los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 7. El Comité de Igualdad de Género sesionará de manera ordinaria una vez cada trimestre y en sesiones extraordinarias cuando se conozca de una queja o denuncia sobre una situación de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral.

La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará al menos con cinco días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con dos días hábiles, pudiendo ser menor en casos urgentes.

Para que el Comité de Igualdad de Género sesione es necesario que esté presente la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, así como, la mitad más uno de sus integrantes.

En la toma de decisiones se privilegiará el consenso. En caso de no lograrlo, la decisión se tomará por simple mayoría de votos, teniendo voto de calidad la o el titular de la Secretaría Ejecutiva.

En caso de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva sea quien deba excusarse en términos del artículo 6 de este Reglamento, el resto de las áreas que integran el Comité, elegirán a quien presidirá la sesión y tendrá el voto de calidad. De la misma manera, si la persona que se excusa es la titular de la Subdirección de Igualdad y Género, el resto de los integrantes del Comité designarán por consenso a quien fungirá como Secretaria Técnica.

Artículo 8. La Secretaría Ejecutiva contará con las siguientes atribuciones:

I. Presidir el Comité de Igualdad de Género;

II. Convocar a las sesiones ordinarias y a las extraordinarias cuando sea necesario;

III. Fungir como Secretaria Técnica del Comité de Igualdad de Género, por conducto de la Subdirección de Igualdad y Género, únicamente con derecho de voz;

IV. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género, con derecho de voz y voto;

V. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate para la toma de decisiones, y

VI. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones para la firma de sus integrantes.

Artículo 9. La Dirección General Jurídica contará con las siguientes atribuciones:

I. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género, con derecho de voz y voto;

II. Firmar las actas correspondientes a las sesiones;

III. Brindar apoyo y asesoría jurídica al Comité de Igualdad de Género;

IV. En caso de detectarse que las conductas reportadas por la víctima pueden constituir un delito, deberá asesorarla para que, si así lo desea, presente su denuncia o querrela ante la autoridad en materia de procuración de justicia;

Si quien debe excusarse en términos del artículo 6, del presente Reglamento, es la persona titular de la Dirección General Jurídica, el personal de la Dirección General de Quejas y Orientación será quien brinde asesoría a la víctima, y

V. Coadyuvar en la elaboración de las propuestas de acuerdo, medidas de protección a favor de las víctimas, acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración.

Artículo 10. La Dirección General de Quejas y Orientación contará con las siguientes atribuciones:

I. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género, con derecho de voz y voto;

II. Firmar las actas correspondientes a las sesiones;

III. Realizar la entrevista a través de personal especializado de las personas afectadas por conductas de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral;

- IV. Proporcionar a través de personal especializado contención psicoemocional a la víctima cuando se considere necesario;
- V. Emitir valoraciones de impacto y opiniones psicológicas de las víctimas;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de las propuestas de acuerdo, medidas de protección a favor de las víctimas, acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración, y
- VII. Proporcionar a las víctimas de acoso u hostigamiento información sobre la posibilidad de canalizarlas a otras instancias psicológicas o médicas.

Artículo 11. La Dirección General de Administración contará con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género, con derecho de voz y voto;
- II. Firmar las actas correspondientes a las sesiones, y
- III. Coadyuvar en la elaboración de las propuestas de acuerdo, medidas de protección a favor de las víctimas, acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración.

Artículo 12. Se deroga

Artículo 13. La Subdirección de Igualdad y Género fungirá como Secretaría Técnica del Comité y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género como Secretaría Técnica, con derecho a voz;
- II. Firmar las actas correspondientes a las sesiones;
- III. Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité con al menos cinco días hábiles de anticipación y a las extraordinarias con dos días hábiles de anticipación. En casos urgentes la convocatoria se hará con la anticipación que permita la premura del caso;
- IV. Elaborar las órdenes del día, las actas de las sesiones, los listados de los asuntos que se tratarán y demás documentación que sea necesaria;
- V. Recibir las quejas o denuncias, las cuales quedarán registradas en el libro de registro de quejas y/o denuncias que estará bajo su resguardo;
- VI. Proporcionar a las víctimas información sobre el procedimiento interno;
- VII. Coordinar la investigación de las quejas o denuncias;
- VIII. Realizar las notificaciones previstas en este Reglamento, así como las ordenadas por el Comité de Igualdad de Género;
- IX. Elaborar las propuestas de acuerdo, de medidas de protección a favor de las víctimas, de acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración;
- X. Presentar ante el Comité de Igualdad de Género las quejas o denuncias recibidas;
- XI. Circular los documentos que contengan las determinaciones del Comité entre los integrantes para su firma;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité de Igualdad de Género; y
- XII. Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información derivada de los procedimientos a su cargo, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 13 bis. El Consejo de la CDHDF, por conducto de una(o) de sus integrantes, contará con las siguientes atribuciones:

I. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género, con derecho a voz y voto;

II. Firmar las actas correspondientes a las sesiones;

III. Brindar apoyo y asesoría al Comité de Igualdad de Género, en materia de igualdad de género, no discriminación, violencia de género, derechos humanos, así como sobre cualquier otro tema que fortalezca su proceder;

IV. Coadyuvar en la elaboración de las propuestas de acuerdo, medidas de protección a favor de las víctimas, acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración.

Artículo 14. Las atribuciones del Comité de Igualdad de Género son las siguientes:

I. Proponer, organizar y coadyuvar con las distintas áreas y órganos de la Comisión en la realización de actividades de prevención y de capacitación continua en materia de acoso y hostigamiento sexual y/o laboral;

II. Generar propuestas para garantizar un clima laboral libre de todo tipo de discriminación y violencias dentro y fuera de la Comisión;

III. Brindar orientación y desahogar las consultas que se le formulen en materia de acoso y hostigamiento;

IV. Investigar las quejas y denuncias de acoso y hostigamiento sexual y/o laboral materia de su competencia;

V. Emitir medidas de protección en los casos que lo ameriten, previo acuerdo con la víctima;

VI. En los casos en que proceda alguno de los medios alternativos de solución de conflictos previstos en este Reglamento, previo consentimiento de las partes, designar entre sus integrantes a la persona que lo llevará a cabo, o bien, auxiliarse de una persona experta para que lo realice, coordinando las acciones necesarias para la resolución del conflicto;

VII. Aprobar las propuestas de acuerdo, medidas de protección a favor de las víctimas, acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración, según sea el caso, con base en los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos y con perspectiva de género;

VIII. Conocer del recurso de Reconsideración que presente la víctima o la persona denunciada en contra de sus dictámenes;

IX. En su caso, dar vista al Órgano de Control Interno, a fin de que inicie el procedimiento para la investigación y determinación de responsabilidades administrativas e imposición de sanciones, remitiéndole su dictamen como un elemento de prueba para la investigación, y

X. Rendir un informe anual de sus actividades a la Presidencia de la Comisión.

Capítulo III **Del procedimiento de atención**

Artículo 15. La atención de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y/o sexual, por parte del Comité iniciará con la recepción de una queja o denuncia. Las personas integrantes de Comité deberán estar presentes en todas las etapas del procedimiento.

Todo el procedimiento, desde la presentación de la queja o denuncia hasta la determinación del mismo, debe ceñirse a la más estricta reserva y protección de los datos personales, en términos de la legislación vigente.

La queja o denuncia se puede presentar por escrito, por correo electrónico o de forma verbal ante la Secretaría Técnica, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo de la víctima, órgano o área de adscripción y cargo;
- II. Datos que permitan la identificación de la persona denunciada;
- III. Narración de los hechos que constituyen acoso u hostigamiento de índole laboral y/o sexual, describiendo, en qué momento, en qué lugar y cómo sucedieron;
- IV. Para el caso de denuncia, se señalará el nombre completo de la persona denunciante, en qué momento, en qué lugar y cómo se enteró de lo sucedido, pudiendo solicitar que se mantenga en reserva su identidad, y
- V. En su caso, indicar las pruebas relacionadas con los hechos.

Podrá presentar una queja la persona que considere haber sido víctima de una situación de acoso y/o hostigamiento laboral y/o sexual.

También podrán presentar una denuncia terceras personas que tengan conocimiento directo de hechos posiblemente constitutivos de acoso y/o hostigamiento laboral y/o sexual.

Durante el procedimiento, las partes podrán ofrecer como elementos de prueba documentos, testimonios o cualesquiera otros que consideren deban ser valorados por el Comité, y le permitan conocer y resolver los hechos que se someten a su consideración.

El Comité, admitirá, desahogará y valorará los elementos de prueba ofrecidos.

Artículo 16. El procedimiento de atención de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y/o sexual será el siguiente:

I. Una vez que reciba la queja o denuncia, la Secretaría Técnica del Comité, deberá informarlo a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a fin de que convoque a los integrantes del mismo para que en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de la recepción se reúna para valorar lo expresado por la persona quejosa o denunciante y determine si se inicia el procedimiento.

Para el caso particular de denuncia, una vez que el Comité se ha reunido y valorado lo expresado por la persona denunciante deberá ponerse en contacto con la presunta víctima para que personalmente manifieste si desea que se inicie el procedimiento de atención sobre el incidente o no. En caso afirmativo, continuará con el procedimiento establecido en el presente Reglamento. En caso de negativa, el Comité asentará registro de la denuncia sólo para efectos estadísticos, sin contener datos que hagan identificables a las personas.

II. Si el Comité determina que no existen elementos para iniciar el procedimiento, el mismo día de la sesión emitirá un acuerdo en ese sentido. El acuerdo de referencia deberá notificarse a la persona quejosa o denunciante por la Secretaría Técnica, a través del medio indicado para esos efectos, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al día de la sesión del Comité.

III. Si el Comité determina que existen elementos para iniciar el procedimiento, instruirá a la Secretaría Técnica para que cite a la víctima en un plazo máximo de tres días hábiles para que acuda a una entrevista ante el Comité, con relación a los hechos materia de la queja o denuncia. Se levantará constancia de la entrevista y durante el procedimiento el Comité sólo podrá pedir una ampliación de la entrevista de manera excepcional.

Si derivado de la entrevista se observa que el nivel de riesgo a su integridad lo amerita, y previo acuerdo con la víctima, el Comité de Igualdad de Género emitirá las medidas de protección que se consideren necesarias, mismas que podrán consistir en cambios de horario, así como reubicaciones de la víctima si ella lo acepta y las demás que sean eficaces para garantizar su integridad, siempre y cuando no sean contrarias a las disposiciones legales aplicables a este organismo.

Las personas servidoras públicas a quienes se les solicite la implementación de las medidas de protección, deberán rendir un informe a la Presidencia del Comité de Igualdad de Género, del cual deberán enviar copia a la Dirección General de

Administración, detallando las acciones que se hubieran llevado a cabo para darle cumplimiento en un término máximo de cuarenta y ocho horas. En casos de riesgo mayor así determinado por el Comité, la ejecución de las medidas de protección será inmediata.

De considerarse procedente, se ofrecerá a la víctima la posibilidad de resolver el conflicto a través de los medios alternativos de solución del conflicto y si decide optar por alguna de éstas, se dejará constancia de ello, procediendo en términos de lo dispuesto en el Capítulo V de este Reglamento.

Si la víctima decidió no optar por alguno de los medios alternativos de solución del conflicto, así deberá dejarse asentado.

En caso de que la víctima no se presente a la entrevista se le citará por segunda ocasión; de no presentarse de nueva cuenta se dará por concluido el procedimiento por falta de interés, y se dejará el registro correspondiente para fines estadísticos, sin contener datos que hagan identificables a las personas.

IV. El Comité, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles siguientes al día de la entrevista con la víctima, procederá a informar a la persona denunciada de los hechos que se le imputan y citarla, dentro de los tres días siguientes para escuchar su versión de los hechos. En caso, de no presentarse el procedimiento se desahogará sin su intervención.

En la entrevista con la persona denunciada, el Comité le informará de su derecho a no rendir entrevista, a presentar pruebas y se dejará constancia de sus manifestaciones al respecto para que puedan ser analizadas por el Comité.

V. En caso de que de que se haya ofrecido la prueba testimonial, la parte que la propuso deberá presentar directamente a sus testigos el día y hora que señale el Comité. Los datos personales de los testigos deberán resguardarse en términos de la legislación vigente.

En caso de que la parte que haya ofrecido la prueba testimonial, no pudiera presentar directamente a los testigos, por única ocasión, el Comité deberá mandarlos citar de manera personal a efecto de que comparezcan en un plazo que no exceda de dos días después de la entrevista realizada a cada una de las partes. Para el caso de que los testigos no comparezcan, se declarará desierta la prueba.

El Comité escuchará a los testigos y los interrogará libremente sobre los hechos que dieron motivo a la queja o denuncia, valorando su dicho en el dictamen que al efecto se emita.

VI. Con los elementos de prueba que, en su caso, hubieran aportado las partes y los que el propio Comité recabe por así estimarlo conducente, como la valoración de impacto y opinión psicológica de la víctima, el Comité solicitará a la Secretaría Técnica que elabore la propuesta de dictamen para someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité.

VII. El dictamen deberá emitirse en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a la recepción de la queja y/o denuncia, y en ningún caso la víctima será careada con el agresor.

VIII. Cuando el dictamen concluya que se configuraron conductas de acoso u hostigamiento laboral y/o sexual, el Comité a través de la Secretaría Técnica lo notificará a las partes dentro de los tres días hábiles siguientes al de su aprobación, así como al área u órgano involucrado en la queja o denuncia cuando se incluyan sugerencias para mejorar el clima laboral.

IX. Si como resultado del procedimiento, el Comité estima que se constituyó una conducta de hostigamiento o acoso laboral y/o sexual, una vez que haya transcurrido el término para interponer el recurso de reconsideración a que se refiere el Capítulo VI, o se haya resuelto este último confirmando la conducta de referencia, dará vista al Órgano de Control Interno, a fin de que inicie el procedimiento para la investigación y probable determinación de responsabilidades administrativas, remitiéndole su Acuerdo como un elemento de prueba para la investigación.

X. Cuando el acuerdo aprobado por el Comité determine que los hechos motivo de la queja o denuncia no constituyen una conducta de hostigamiento o acoso laboral y/o sexual, se notificará a las partes dentro de los tres días hábiles siguientes al de su aprobación, expresando las razones por las que el Comité llegó a dicha determinación.

Artículo 16 bis. Las notificaciones que se realicen con motivo del procedimiento previsto en este Reglamento, serán:

- I. Personales, en el domicilio señalado por la parte que interviene en el procedimiento;
- II. Por correo electrónico, cuando la persona que intervenga en el procedimiento haya señalado un correo electrónico para tal efecto, o en su defecto, en el correo electrónico institucional.

Las notificaciones surtirán efectos el mismo día en que se realicen.

Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles de acuerdo al calendario publicado por la Comisión. En relación con las notificaciones, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles ambos de la Ciudad de México.

Capítulo IV De las medidas de protección

Artículo 17. Las medidas de protección tienen la finalidad de brindar salvaguarda a la víctima ante una situación de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral. El objetivo es proporcionarle un espacio de tranquilidad, a fin de que pueda recuperar su seguridad física y psicológica.

Las medidas de protección podrán consistir en cambios de horario, reubicaciones de la víctima, quien deberá estar de acuerdo, y aquellas que sean eficaces para garantizar su integridad, siempre y cuando no se contraríen a las disposiciones legal aplicables a este organismo.

El Comité de Igualdad de Género podrá emitir las medidas de protección, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si la víctima y la persona denunciada comparten el mismo espacio laboral y, por sus funciones, tienen que estar en contacto permanente;
- II. En los casos de queja por hostigamiento laboral o sexual, y
- III. Si se tienen elementos suficientes para acreditar que la seguridad física o psicológica de la víctima está en riesgo. Las medidas de protección abarcarán el período que resulte necesario atendiendo al caso concreto.

Capítulo V De los medios alternativos de solución del conflicto

Artículo 18. Los medios alternativos de solución de conflictos se regirán por los siguientes principios:

- I. Confidencialidad. Conforme al cual no debe divulgarse lo ocurrido dentro del procedimiento de solución del conflicto, excepto con el consentimiento de todos los participantes o involucrados;
- II. Consentimiento informado. El que se refiere a la completa comprensión de las partes sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos del medio alternativo de solución de conflictos;
- III. Equidad. Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las partes;
- IV. Honestidad. De acuerdo a este principio, el mediador o conciliador, debe reconocer sus capacidades y limitaciones para llevar a cabo el procedimiento;
- V. Imparcialidad. El mediador o conciliador, no debe actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en el procedimiento alternativo;
- VI. Neutralidad. El mediador o conciliador, no debe hacer alianza de ninguna naturaleza con los interesados en el procedimiento alternativo;
- VII. Legalidad. Consistente en que los medios alternativos de solución de conflictos tienen como límite la ley, y

VIII. Voluntariedad. Basada en la libre autodeterminación de las personas para sujetarse a algún medio alternativo de solución del conflicto.

Artículo 19. Los medios alternativos solucionan el conflicto cuando la persona denunciada se obliga a no ejercer acción alguna de acoso u hostigamiento laboral y/o sexual contra la víctima y ésta, a su vez, se compromete a expresar, de manera clara y sin ambigüedades, cualquier situación que se produzca por conductas que encuadren en acoso u hostigamiento sexual y/o laboral.

En caso de incumplimiento por parte de la persona denunciada, la víctima podrá ponerlo en conocimiento del Comité, y previa audiencia a la persona denunciada, se dejará constancia de ello y se procederá en términos del artículo 16, para continuar con el procedimiento.

Los medios alternativos de solución del conflicto no procederán en los casos siguientes:

I. Si la queja o denuncia es por hostigamiento. La relación de subordinación laboral impide que las partes estén en condiciones de igualdad, lo que resulta necesario para llegar a un acuerdo;

II. Si la queja o denuncia de acoso se formula contra varias personas. La diferencia numérica impide el equilibrio en las posiciones y dificulta la solución;

III. Si la persona denunciada ha tenido quejas anteriores por acoso. La reincidencia resta credibilidad a los compromisos aceptados en un acuerdo, o

IV. Si a juicio del Comité se trata de un caso grave. Esta decisión puede derivar del daño producido, de la naturaleza de las acciones realizadas o de cualquier otra circunstancia que el Comité considere suficiente para descartar el medio alternativo de solución del conflicto.

Artículo 20. La mediación es un mecanismo por el que la víctima y la persona denunciada deciden construir y proponer opciones para alcanzar la solución de la controversia, con el auxilio de un mediador, designado por el Comité, para facilitar la comunicación entre ellos y la construcción de un convenio que solucione los puntos de conflicto. La mediación deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

I. Que la persona denunciada acepte someterse al procedimiento alternativo no significa que acepte la comisión de una falta.

II. Las partes deben intervenir personalmente en el procedimiento de mediación.

III. Las partes deben conducirse con respeto y observar buen comportamiento en todo momento durante el desarrollo del procedimiento.

IV. Las partes deben cumplir con las obligaciones de dar, hacer o no hacer, establecidas en el convenio que se llegare a celebrar.

V. Las partes deben respetar el principio de confidencialidad que rige el procedimiento.

VI. No se dejará registro, ni constancia de las conductas de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral no graves, susceptibles de modificarse, que se presenten por única ocasión, y hayan sido reconocidas por la persona denunciada como conductas socialmente aceptadas dentro de su círculo social, las cuales accede a cambiar; siempre que la persona denunciada tenga claros los límites de una conducta socialmente aceptada y el inicio de una conducta de acoso y hostigamiento sexual y/o laboral, además de no haber incurrido en conductas graves ni repetitivas.

Artículo 21. El procedimiento de mediación en los casos de acoso u hostigamiento de índole laboral y/o sexual será el siguiente:

I. Si en la entrevista realizada a la víctima, con relación a los hechos materia de la queja o denuncia, el Comité considera que es procedente la mediación, ofrecerá esa posibilidad a la víctima para resolver el conflicto.

II. Si la víctima opta por el procedimiento mediación, se dejará constancia de ello. En un plazo que no exceda de dos días hábiles siguientes al de la entrevista con la víctima, el Comité a través de la Secretaría Técnica deberá informar a la persona denunciada los hechos que dieron lugar al inicio del procedimiento, así como la aceptación por parte de la víctima, de llegar a una solución del conflicto a través de la mediación, otorgándole un plazo de tres días hábiles para que, en su caso, manifieste su consentimiento para llevar a cabo la mediación.

III. Si la parte denunciada otorga su consentimiento para que se lleve a cabo la mediación, el Comité deberá dejar constancia de ello y designar de entre sus integrantes a la persona que llevará a cabo la mediación, o a la persona experta que fungirá como mediador.

En caso de que la parte denunciada no otorgue su consentimiento para llevar a cabo la mediación, se continuará el procedimiento con la entrevista a la que se refiere el artículo 16 de este Reglamento.

IV. La mediación deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la persona denunciada haya otorgado su consentimiento para llevar a cabo la mediación.

V. Si como resultado de la mediación, las partes llegan a un convenio, la propuesta de acuerdo de cierre del procedimiento se presentará ante el Comité, en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la fecha del convenio.

Si las partes no llegan a un arreglo a través de la mediación, se dejará constancia de ello, y se procederá en términos del artículo 16 para continuar con el procedimiento.

Artículo 21 bis. La conciliación es un mecanismo voluntario por el que la víctima y la persona denunciada deciden construir y proponer opciones para alcanzar la solución de la controversia, con el auxilio de un conciliador designado por el Comité, quien podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

El procedimiento de conciliación se llevará a cabo en los mismos términos previstos para la mediación, por lo que le serán aplicables los artículos que rigen la mediación; sin embargo, a diferencia de ésta, el conciliador estará autorizado para proponer alternativas de solución diversas, sobre la base de criterios objetivos.

Artículo 22. Además de las causas señaladas en las fracciones II y III, del artículo 21, los medios alternativos de solución del conflicto concluirán si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

I. Por el comportamiento irrespetuoso o agresivo de alguna de las partes hacia la otra, o hacia el mediador o conciliador, cuya gravedad impida cualquier intento de diálogo posterior;

II. Por decisión conjunta o separada de las partes, o

III. Por inasistencia injustificada de ambas partes o de una de ellas a la reunión o reuniones de mediación o conciliación.

Capítulo VI

Del recurso de reconsideración

Artículo 23. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del dictamen emitido por el Comité, la víctima o la persona denunciada podrán presentar ante el Comité, a través de la Secretaría Técnica, recurso de reconsideración.

Es facultad exclusiva de la víctima o de la persona denunciada interponer este recurso, quedando excluido el denunciante o cualquier otra persona.

Será el propio Comité quien tomará conocimiento del recurso, con el objeto de analizar de nueva cuenta el dictamen, mismo que podrá revocar, modificar o confirmar, emitiendo su resolución dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido el escrito del recurrente, prorrogables únicamente por un plazo igual a consideración del Comité.

Para el caso de que el Comité resuelva revocar o modificar el primer dictamen, emitirá uno nuevo en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución, el cual notificará a las partes en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de su emisión. La resolución que confirme el dictamen se notificará en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de su emisión.

Para la procedencia del recurso, bastará que la víctima o persona denunciada se inconforme por escrito, expresando los argumentos en que basan su inconformidad.

El Comité sólo podrá pronunciarse sobre los motivos expresados por quien presente el recurso de reconsideración, por lo que no podrá extender su análisis a cuestiones no planteadas por el inconforme.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Comité de Igualdad de Género diseñará y ejecutará una campaña de prevención de acoso y/o hostigamiento sexual y/o laboral, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este ordenamiento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO. Los procedimientos competencia del Comité de Igualdad de Género empezarán a tramitarse seis meses después de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la Reforma al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobada por Acuerdo 12/2017 del Consejo de la misma Comisión.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de abril de 2018

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
y del Consejo de la misma

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AGENCIA DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Dr. Arnoldo Matus Kramer, en su carácter de Director General de la Agencia de Resiliencia de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7º, fracción IV, párrafo ultimo y 204 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite lo siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2018.

Resumen Presupuestal

		Importes
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$158,801.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$201,800.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$12,876,083.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$1,014,647.00
	TOTAL:	\$14,251,331.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programado de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1º		\$14,251,331.00
	SUMAS IGUALES	\$14,251,331.00
	DIFERENCIA: \$ 0.00	

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RESILIENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DR. ARNOLDO MATUS KRAMER.
(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 005

Lic. Roberto Carlo Romero Toledo, Director General de Administración en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 15, 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, artículos 92 fracción IX y 196 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número AGU/3000/LP-005-PS/DTDFRSU/2018, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración, en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
AGU/3000/LP-005-PS/DTDFRSU/2018	\$5,000.00	24/05/2018	25/05/2018 13:00 hrs.	30/05/2018 13:00 hrs.	1/06/2018 13:00 hrs.	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Periodo del Servicio
Única	Prestación de servicios sobre trabajos de mantenimiento al equipo eléctrico, mecánico e instalaciones, acometida de media y baja tensión, subestación, planta de emergencia, tableros de transferencia y de distribución, transformadores de media y baja tensión, instrumentos de medición, centros de cargas; cableado eléctrico en las instalaciones y equipos de proceso, como son: transportadores de bandas de selección, tablillas metálicas, prensas de compactado, pasillos, estructuras, tolvas de descarga, motores, reductores, inversores de frecuencia, alumbrado y mantenimiento al área de vialidades internas y externas en las instalaciones de la planta de selección de residuos sólidos Santa Catarina.			1	Servicio	Del 04 de junio al 15 de octubre de 2018

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Río Churubusco No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México; teléfonos (55) 5650-3261 y (55) 5650-3181, los días 22, 23 y 24 de mayo de 2018 con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago de las Bases es: en el domicilio de la Convocante ubicado en Avenida Río Churubusco No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México; mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por Institución Bancaria establecida en la Ciudad de México ó Área Metropolitana, en días hábiles en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, primer piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en pesos Mexicanos.

La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México manifiesta que no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán: de conformidad en lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Plazo de la prestación del servicio: Del 04 de junio al 15 de octubre de 2018.

Lugar de la prestación del servicio: de conformidad en lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: a través de Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalado en los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios.

La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es: **Lic. Alfonso García Sánchez**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México**.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás Normatividad aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de merito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de genero, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. ROBERTO CARLO ROMERO TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

Por ausencia del Director General de Administración de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, firma por suplencia el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, Lic. Alfonso García Sánchez.

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA No. 15

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos en la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 172 bis fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-022-18 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR”, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-022-18 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR”		CONVOCANTE \$2,000.00	28 de mayo de 2018 13:00 hrs.	1 de junio de 2018 13:00 hrs.	11 de junio de 2018 11:00 hrs.	Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2018
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3551000002 3552000002 3552000004 3553000002 3553000004 3553000006 3553000008	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2018, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: en las instalaciones de los prestadores de servicio que resulten adjudicados.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria del servicio y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx, sbarron@miguelhidalgo.gob.mx y ngarcia@miguelhidalgo.gob.mx
- 15.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 16 de mayo de 2018.
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadéz

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICODelegación Venustiano Carranza
Licitación Pública Múltiple Nacional**Convocatoria No. 04/2018**

La **Mtra. Gabriela Karem Loya Minero**, Directora General de Administración en Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 27 inciso a, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 122 fracción II, 122 Bis fracción XV inciso B) y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Múltiple Nacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-004-2018	\$1,500.00	24-Mayo-2018 14:00 horas	24-Mayo-2018 18:00 horas	28-Mayo-2018 11:00 horas	30-Mayo-2018 11:00 horas	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien			Cantidad	U. de Medida
1	5491000012	Motocicleta, 149 cc capacidad de combustible 12 l. transmisión 5 velocidades, toma constante, cadena modelo 2018, equipada como moto patrulla y con señalización visual acústica para la policía auxiliar de la CDMX			36	Unidad
2	5491000012	Motocicleta mono cilíndrico 125 cc capacidad de combustible 6 l. transmisión automática modelo 2018, equipada como moto patrulla y con señalización visual acústica para la policía auxiliar de la CDMX			21	Unidad
3	5411000062	Vehículo sedan transmisión Dualogic 5 velocidades modelo 2018, equipado como patrulla con sistema de radio comunicación y señalización visual, acústica para la policía auxiliar de CDMX			18	Unidad
4	5411000062	Vehículo tipo pick up transmisión manual 1200 modelo 2018, equipado como patrulla con sistema de radio comunicación y señalización visual, acústica para la policía auxiliar de CDMX			5	Unidad

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **22, 23 y 24 de Mayo de 2018,** en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **Gobierno de la Ciudad de México Sria. De Finanzas o Tesorería**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.

- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Delegación.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 21 de mayo de 2018

(Firma)

Mtra. Gabriela Karem Loya Minero
Directora General de Administración

**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA 002-2018

Mtro. Raúl Noé López Nila, Director de Administración de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional con la finalidad de conseguir los mejores precios, para la implementación del proyecto denominado **Comunicaciones Unificadas**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN-EAPDF-002-2018	En convocante \$3,000.00	24 de mayo de 2018	28 de mayo de 2018 17:00 hrs.	31 de mayo de 2018 17:00 hrs.	04 de junio de 2018 17:00 hrs.
Partida	Descripción General (descripciones técnicas, cantidades y unidades de medida en los anexos que integran las bases)				
1	Adquisición de Switch de 24 puertos y 48 puertos, Access Point, Firewall, Router para servicios unificados, UPS y Teléfonos IP .				
2	Servicio de comunicaciones unificadas.				

- Las propuestas se presentarán en idioma español. Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta, a partir de la publicación de esta convocatoria, los días: 22, 23 y 24 de mayo de 2018, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, sita en Tacuba número 4, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010, teléfono 5130-5570 ext. 5610.
- La forma de pago de bases: Mediante depósito bancario, a la cuenta número 0888025764, del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima (BANORTE), cheque certificado o cheque de caja favor de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica).
- La junta de aclaraciones a las bases, la presentación y apertura de propuestas, y el acto de fallo, se celebrarán en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria, en el Aula Magna de la convocante, sita en Tacuba número 4, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010.
- El pago de los bienes entregados o servicios realizados se efectuará por transferencia electrónica bancaria a la cuenta del licitante ganador, vía interbancaria, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgarán anticipos. Lugar y período de la entrega de bienes y la realización de los servicios: de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará por partida completa al licitante que reúna las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, y cuyo costo total por partida sea el más bajo.
- Responsables de la licitación: Raúl Noé López Nila, Director de Administración y/o Daniel Arcos Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicio Generales, y/o Víctor Sánchez Ramírez, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018
(Firma)

**El Director de Administración
Mtro. Raúl Noé López Nila**

SECCIÓN DE AVISOS

Servicios Barclays, S. A. de C. V.,

Estados Financieros

31 de diciembre de 2017

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2016)

(Con el Informe del Comisario y el Informe de los Auditores Independientes)

Ricardo Delfín Quinzaños

Contador Público

Informe del Comisario

A la Asamblea de Accionistas de Servicios Barclays, S. A. de C. V.,

En mi carácter de Comisario de Servicios Barclays, S. A. de C. V., (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2017.

Durante 2017 y hasta la fecha de este informe, no fui convocado a Asambleas de Accionistas ni a juntas del Consejo de Administración, sin embargo he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Servicios Barclays, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2017, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF).

Atentamente,

(Firma)

C. P. C. Ricardo Delfín Quinzaños

Comisario

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018.

Informe de los Auditores Independientes

A la Asamblea de Accionistas de Servicios Barclays, S. A. de C. V.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Servicios Barclays, S. A. de C. V. (la Compañía), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Servicios Barclays, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2017, así como sus resultados y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIF, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

Otras cuestiones

Los estados financieros de Servicios Barclays, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2016, y por el año terminado en esa fecha, fueron auditados por otros auditores, quienes emitieron con fecha 28 de febrero de 2017, emitieron una opinión sin salvedades sobre los mismos.

KPMG CARDENAS DOSAL, S. C.

(Firma)

C. P. C. Ricardo Delfín Quinzaños

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018.

Servicios Barclays, S. A. de C. V.

Estado de Situación Financiera

31 de diciembre de 2017

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2016)

(Pesos)

Activo	<u>2017</u>	<u>2016</u>	Pasivo y Capital contable	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Activo circulante:			Pasivo circulante:		
Efectivo y equivalente de efectivo (nota 5)	\$273,159,878	233,361,785	Compensación variable al personal por pagar (nota 7)	\$158,704,766	146,488,134
Partes relacionadas (nota 6)	477,960	23,286,510	Pasivos acumulados	1,402,322	1,206,046
Deudores diversos	1,559,485	3,800,859	Otras cuentas por pagar y otros gastos acumulados	30,968,719	43,516,557
Impuesto a la utilidad a favor	9,024,333	-	Impuestos a la utilidad por pagar, neto	-	5,229,018
Pagos anticipados	<u>1</u>	<u>1</u>	Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar	<u>5,405,168</u>	<u>6,956,601</u>
Total del activo circulante	284,221,657	260,449,155	Total del pasivo circulante	196,480,975	203,396,356
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad diferidos, neto (nota 9)	31,284,047	26,018,278	Beneficios a los empleados (nota 8)	<u>88,676,779</u>	<u>66,659,961</u>
Otros activos a corto y largo plazo	-	122,780	Total pasivo	<u>285,157,754</u>	<u>270,056,317</u>
			Capital contable (nota 10):		
			Capital social	363,157	363,157
			Reserva legal	72,632	72,632
			Resultados acumulados	16,098,107	(18,685,885)
			Resultado neto	13,814,054	34,783,992
			Total capital contable	30,347,950	16,533,896
			Compromisos y pasivos contingentes (nota 11)		
	<u>\$315,505,704</u>	<u>286,590,213</u>		<u>\$315,505,704</u>	<u>286,590,213</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Servicios Barclays, S. A. de C. V.

Estado de Resultados

Año terminado el 31 de diciembre de 2017

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2016)

(Pesos)

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Ingresos por servicios (nota 6)	\$613,587,559	539,214,004
Gastos de operación:		
Sueldos y salarios	(134,097,028)	(123,070,479)
Compensación variable al personal (nota 7)	(187,656,196)	(170,747,909)
Prestaciones al personal	(82,893,935)	(79,841,019)
Impuestos y contribuciones relacionados con el personal	(21,761,709)	(19,406,020)
Costo por obligaciones laborales (nota 8)	(23,187,598)	(16,439,410)
Gastos con partes relacionadas (nota 6)	(93,639,507)	(47,668,768)
Gastos de administración	<u>(42,677,581)</u>	<u>(36,064,374)</u>
Total de gastos de operación	<u>(585,913,554)</u>	<u>(493,237,979)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	27,674,005	45,976,025

Impuestos a la utilidad (nota 9):	(17,572,067)	(22,624,631)
Sobre base fiscal		
Diferidos	<u>3,712,116</u>	<u>11,432,598</u>
Total de impuestos a la utilidad	<u>(13,859,951)</u>	<u>(11,192,033)</u>
Resultado neto	<u>\$13,814,054</u>	<u>34,783,992</u>
Ver notas adjuntas a los estados financieros.		

Servicios Barclays, S.A. de C.V.

Estado de Cambios en el Capital Contable

Año terminado el 31 de diciembre de 2017

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2016)

(Pesos)

	<u>Capital Social</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Resultados acumulados</u>	<u>Resultado neto</u>	<u>Total capital contable</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2015	\$363,157	72,632	5,897,656	1,973,783	8,307,228
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	1,973,783	(1,973,783)	-
Otros (Modificaciones al plan de pensiones)	-	-	(26,557,324)	-	(26,557,324)
Resultado neto	=	=	=	<u>34,783,992</u>	<u>34,783,992</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2016	363,157	72,632	(18,685,885)	34,783,992	16,533,896
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	34,783,992	(34,783,992)	-
Resultado neto	=	=	=	<u>13,814,054</u>	<u>13,814,054</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2017	<u>\$363,157</u>	<u>72,632</u>	<u>16,098,107</u>	<u>13,814,054</u>	<u>30,347,950</u>
Ver notas adjuntas a los estados financieros.					

Servicios Barclays, S. A. de C. V.

Estado de Flujos de Efectivo

Año terminado al 31 de diciembre de 2017

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2016)

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$27,674,005	45,976,025
Ajuste por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Modificaciones al plan de pensiones y valuaciones actuariales		(26,557,324)
Provisión anual de bonos	132,088,360	124,421,494
Costo neto del período por obligaciones laborales	23,187,598	16,439,410
Otras provisiones	<u>12,686,321</u>	<u>15,743,641</u>
Subtotal	<u>195,636,284</u>	<u>176,023,246</u>
Deudores diversos y otros activos	2,364,154	(2,229,156)
Cuentas por cobrar con partes relacionadas	22,808,550	(22,947,814)
Cuentas por pagar con partes relacionadas	-	-
Otras cuentas por pagar y otros gastos acumulados	(26,787,810)	(8,559,882)
Prestaciones y compensación variable al personal	(122,397,667)	(57,552,289)
Pagos de impuestos a la utilidad	<u>(31,825,418)</u>	<u>(21,486,508)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(155,838,191)</u>	<u>(112,775,649)</u>
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	39,798,093	63,247,597

Efectivo y equivalentes de efectivo:

Al principio del año	<u>233,361,785</u>	<u>170,114,188</u>
Al final del año	<u>\$273,159,878</u>	<u>233,361,785</u>

Ver notas adjuntas en los estados financieros

Servicios Barclays, S. A. de C. V.

Notas a los Estados Financieros

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2017

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2016)

(Pesos)

(1) Actividad de la Compañía-

Servicios Barclays, S. A. de C. V. (la Compañía) es una subsidiaria directa de Grupo Financiero Barclays México, S. A. de C. V. (el Grupo), la cual emite estados financieros consolidados. La principal actividad de la Compañía es la prestación de servicios profesionales administrativos, operativos y de negocio, en general, de toda índole y la contratación y/o subcontratación de personal. Estas operaciones las realiza exclusivamente con las empresas subsidiarias y/o relacionadas del Grupo; se constituyó el 2 de enero de 2006, con una duración indefinida, bajo las leyes de la República Mexicana, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma N° 505 Piso 41, Ciudad de México, iniciando operaciones el 24 de febrero de 2006. La Compañía está sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

(2) Autorización y bases de presentación-

Autorización

El 27 de febrero de 2018, los funcionarios que proporcionan servicios administrativos a la Compañía y asumen las funciones que se mencionan a continuación, aprobaron la emisión de los estados financieros dictaminados adjuntos y sus correspondientes notas.

Raúl Martínez-Ostos Jaye	Director General
Juan Carlos Altamirano Ramirez	Director de Finanzas
Roberto L. Emmert Camarena	Contralor
Mariana Benítez Franco	Auditor Interno

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y los estatutos de la Compañía, los accionistas tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros del ejercicio 2017 se someterán a aprobaron en la Asamblea de Accionistas.

Bases de presentación

a) Declaración de cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se prepararon de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas.

b) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen las cuentas por cobrar, las estimaciones de valuación de cuentas por cobrar, los activos por impuestos diferidos y los pasivos relativos a beneficios a los empleados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

c) Moneda funcional y de informe

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o “\$”, se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

d) Presentación del estado de resultados

La Compañía optó por presentar el resultado integral en un solo estado que presenta en un único documento todos los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta y se denomina “Estado de resultados”.

Debido a que la Compañía es una empresa de servicios, presenta sus ingresos y gastos ordinarios con base en su naturaleza, ya que considera que la información así presentada es más clara.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

Las políticas contables que se muestran a continuación se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan, y han sido aplicadas consistentemente por la Compañía.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con las NIF, los cuales debido a que la Compañía opera en un entorno económico no inflacionario, incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). El porcentaje de inflación anual y acumulada en los tres últimos ejercicios y los índices utilizados para determinar la inflación, se muestran a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>	<u>INPC</u>	<u>Inflación</u>	
		<u>Del año</u>	<u>Acumulada</u>
2017	130.813	6.77%	12.72%
2016	122.515	3.36%	9.87%
2016	118.532	2.13%	10.52%

(b)Efectivo y equivalentes de efectivo-

El efectivo y equivalentes de efectivo incluye depósitos en cuentas bancarias y otros similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros, los intereses ganados se incluyen en los resultados del ejercicio conforme se devengan.

(c)Cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar se presentan a su valor de realización.

(d)Provisiones-

La Compañía reconoce con base en estimaciones de la Administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios son virtualmente ineludibles y surge como consecuencia de eventos pasados, principalmente sueldos y otros pagos al personal.

(e)Beneficios a los empleados-

Beneficios directos a corto plazo

Los beneficios a los empleados directos a corto plazo se reconocen en los resultados del período en que se devengan los servicios prestados. Se reconoce un pasivo por el importe que se espera pagar si la Compañía tiene una obligación legal o asumida de pagar esta cantidad como resultado de los servicios pasados proporcionados y la obligación se puede estimar de forma razonable.

Beneficios directos a largo plazo

La obligación neta de la Compañía en relación con los beneficios directos a largo plazo (excepto por PTU diferida- ver inciso (f) Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad) que se espera que la Compañía pague después de los doce meses de la fecha del estado de situación financiera más reciente que se presenta, es la cantidad de beneficios futuros que los empleados han obtenido a cambio de su servicio en el ejercicio actual y en los anteriores. Este beneficio se descuenta para determinar su valor presente. Las remediones se reconocen en resultados en el período en que se devengan.

Beneficios por terminación

Se reconoce un pasivo por beneficios por terminación y un costo o gasto cuando la Compañía no tiene alternativa realista diferente que la de afrontar los pagos o no pueda retirar la oferta de esos beneficios, o cuando cumple con las condiciones para reconocer los costos de una reestructuración, lo que ocurra primero. Si no se espera que se liquiden dentro de los 12 meses posteriores al cierre del ejercicio anual, entonces se descuentan.

Beneficios Post-Empleo

Planes de contribución definida

Las obligaciones por aportaciones a planes de contribución definida se reconocen en resultados a medida en que los servicios relacionados son prestados por los empleados. Las contribuciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que el pago por anticipado dé lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.

Planes de beneficios definidos

La obligación neta de la Compañía correspondiente a los planes de beneficios definidos por plan de pensiones, prima de antigüedad y beneficios por indemnización legal, se calcula de forma separada para cada plan, estimando el monto de los beneficios futuros que los empleados han ganado en el ejercicio actual y en ejercicios anteriores, descontando dicho monto y deduciendo al mismo, el valor razonable de los activos del plan.

El cálculo de las obligaciones por los planes de beneficios definidos, se realiza anualmente por actuarios, utilizando el método de crédito unitario proyectado. Cuando el cálculo resulta en un posible activo para la Compañía, el activo reconocido se limita al valor presente de los beneficios económicos disponibles en la forma de reembolsos futuros del plan o reducciones en las futuras aportaciones al mismo. Para calcular el valor presente de los beneficios económicos, se debe considerar cualquier requerimiento de financiamiento mínimo.

El costo laboral del servicio actual, el cual representa el costo del período de beneficios al empleado por haber cumplido un año más de vida laboral con base en los planes de beneficios, se reconoce en los gastos de operación. La Compañía determina el gasto (ingreso) por intereses neto sobre el pasivo (activo) neto por beneficios definidos del período, multiplicando la tasa de descuento utilizada para medir la obligación de beneficio definido por el pasivo (activo) neto definido al inicio del período anual sobre el que se informa, tomando en cuenta los cambios en el pasivo (activo) neto por beneficios definidos durante el período como consecuencia de estimaciones de las aportaciones y de los pagos de beneficios. El interés neto se reconoce en el estado de resultados.

Las modificaciones a los planes que afectan el costo de servicios pasados, se reconocen en los resultados de forma inmediata en el año en el cual ocurra la modificación, sin posibilidad de diferimiento en años posteriores. Asimismo, los efectos por eventos de liquidación o reducción de obligaciones en el período, que reducen significativamente el costo de los servicios futuros y/o que reducen significativamente la población sujeta a los beneficios, respectivamente, se reconocen en los resultados del período.

Las remediones (antes ganancias y pérdidas actuariales), resultantes de diferencias entre las hipótesis actuariales proyectadas y reales al final del período, se reconocen en el período en que se incurren en los resultados del período.

(f) Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU)-

Los impuestos a la utilidad y la PTU causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Los impuestos a la utilidad y la PTU diferidos, se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad y PTU diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar.

Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad y PTU diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

Los impuestos a la utilidad y PTU causados y diferidos se presentan y clasifican en los resultados del periodo, excepto aquellos que se originan de una transacción que se reconoce en los ORI o directamente en un rubro del capital contable.

(g) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por servicios administrativos se registran en el periodo en que se presta el servicio.

(h) Concentración de negocio-

Los servicios prestados a Barclays Bank México, S. A., Institución de Banca Múltiple y Barclays Capital Casa de Bolsa, S. A. de C. V., (Compañías relacionadas), representan el 89% y 11% en 2017, del rubro "Ingresos por servicios".

(i) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

(4) Cambios contables y reclasificaciones-

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) emitió Mejoras a las NIF, de las cuales son aplicables a la Compañía la NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros", NIF C-11 "Capital Contable" y NIF D-3 "Beneficios a los empleados", cuya adopción no originó cambios importantes.

Los estados de situación financiera, de resultados y de flujos de efectivo por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, incluyen ciertas reclasificaciones de presentación para conformarlos con la presentación utilizada en 2017.

(5) Efectivo y equivalentes de efectivo-

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se compone principalmente de cuentas bancarias denominadas en moneda nacional cuyo monto asciende a \$273,159,878 y \$233,361,785, respectivamente.

(6) Operaciones con partes relacionadas-

Las operaciones realizadas con partes relacionadas, en los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, fueron como se muestra en la hoja siguiente.

Ingresos por servicios administrativos (nota 11a):

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Barclays Bank México, S. A.	\$549,439,879	472,927,641
Barclays Capital Casa de Bolsa, S. A. de C. V.	64,147,680	66,286,363
	<u>\$613,587,559</u>	<u>539,214,004</u>
Reembolsos de gastos a favor de:		
Barclays Capital Services Ltd	\$78,521,998	47,668,678
Barclays Services Corporation	18,966,572	-
Recuperación de gastos provenientes de:		
Barclays Services Corporation	(3,471,771)	-
Barclays Bank PLC	(377,292)	-
	(3,849,063)	-
	<u>\$93,639,507</u>	<u>47,668,678</u>

Los saldos por cobrar a partes relacionadas al 31 de diciembre de 2017 y 2016, son a corto plazo, no devengan intereses y se integran como se muestra a continuación:

Cuentas por cobrar:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Barclays Bank México, S. A.	-	22,567,239
Barclays Capital Casa de Bolsa, S. A. de C. V.	-	719,271
Barclays Bank PLC	188,646	-
Barclays Services Corporation	<u>289,314</u>	-
	<u>\$477,960</u>	<u>23,286,510</u>

(7) Compensación variable al personal por pagar-

Durante los ejercicios 2017 y 2016, las provisiones por concepto de compensación variable al personal por pagar, se presentan a continuación:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Saldo inicial	\$146,488,134	98,450,572
Incrementos cargados a resultados	132,088,360	124,421,494
Pagos	<u>(119,871,728)</u>	<u>(76,383,932)</u>
	<u>\$158,704,766</u>	<u>146,488,134</u>

(8) Plan de jubilación y beneficios a los empleados-

El costo, las obligaciones y otros elementos de las primas de antigüedad y remuneraciones al término de la relación laboral distintas de reestructuración, mencionados en la nota 3(e), se determinaron con base en cálculos preparados por actuarios independientes al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

a) Plan de jubilación-

La Compañía tiene un plan de jubilación mixto que cubre a todo su personal. Este plan otorga además de los beneficios de jubilación, beneficios en exceso de las primas de antigüedad o retiro voluntario, en caso de que hubiera retiro voluntario antes de la fecha de jubilación. El fondo global del plan de jubilación está constituido por aportaciones de la Compañía que pueden ser básicas, las cuales son aportadas en la cuenta individual de cada empleado considerando un tope del 5% del salario base mensual del empleado, en función de su antigüedad. Las aportaciones de los empleados son voluntarias. Al 31 de diciembre de 2017 no existieron pagos por concepto de beneficios por terminación que afectarían los activos del fondo de pensiones y jubilaciones.

b) Beneficios a los empleados-

La Compañía tiene un plan de beneficios definidos por plan de pensiones, prima de antigüedad y beneficios por indemnización legal, que cubre a su personal. Los beneficios se basan en los años de servicio y en el monto de la compensación del empleado. La política de la Compañía para fundear el plan de pensiones es la de contribuir el monto máximo deducible para el impuesto sobre la renta de acuerdo al método de crédito unitario proyectado.

El costo neto del período y la obligación acumulada por primas de antigüedad e indemnización, se reconoce en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes del valor presente de estas obligaciones, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés nominales y considerando sueldos proyectados.

A continuación se detallan las cifras calculadas por los actuarios independientes al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

	<u>Prima de antigüedad</u>		<u>Indemnización legal</u>		<u>Plan de pensiones</u>		<u>Total</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Costo del servicio actual (CLSA)	\$44,700	47,441	2,736,631	2,424,814	6,923,793	6,497,545	9,705,124	8,969,800
Interés neto sobre el PNBD*	70	-97	2,517,881	1,841,591	2,976,166	2,438,997	5,494,117	4,280,491
Remediones del PNBD reconocidas en resultado del período	<u>12,595</u>	<u>-27,590</u>	<u>118,563</u>	<u>6,179,871</u>	<u>7,857,199</u>	<u>-2,964,573</u>	<u>7,988,357</u>	<u>3,187,708</u>
Costo de beneficios definidos	<u>57,365</u>	<u>19,754</u>	<u>5,373,075</u>	<u>10,446,276</u>	<u>17,757,158</u>	<u>5,971,969</u>	<u>23,187,598</u>	<u>16,437,999</u>
Saldo inicial del PNBD*	-23,134	-35,013	-9,512,086	-23,910,724	-37,124,741	-11,231,208	-66,659,961	-35,176,945
Costo del servicio actual (CLSA)	-44,700	-47,441	-2,736,631	-2,424,814	-6,923,793	-6,497,545	-9,705,124	-8,969,800
Interés neto sobre el PNBD	-70	97	-2,517,881	-1,841,591	-2,976,166	-2,438,997	-5,494,117	-4,280,491
Remediones generadas en el año	-12,595	27,590	-118,563	-6,179,871	-7,857,199	2,964,573	-7,988,357	-3,187,708
Pagos con cargo al PNBD*	24,115	27,364	1,146,665	4,844,914	-	6,640,027	1,170,780	11,512,305
Modificaciones al plan y ganancias y pérdidas actuariales pasadas	-	<u>4,269</u>	-	-	-	<u>-26,561,591</u>	-	<u>- 26,557,322</u>
Saldo final del PNBD*	\$-56,384	-23,134	-3,738,496	-29,512,086	-54,881,899	-37,124,741	-88,676,779	-66,659,961

(*) Pasivo neto por beneficios definidos (PNBD)

A continuación se detalla la situación de financiamiento de la obligación por beneficios definidos al 31 de diciembre de 2017 y 2016:

	<u>Prima de antigüedad</u>		<u>Indemnización legal</u>		<u>Plan de pensiones</u>		<u>Total</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>		
Importe de las obligaciones por beneficios definidos (OBD)	<u>-275,137</u>	<u>-225,257</u>	<u>33,738,496</u>	<u>29,512,086</u>	<u>-86,255,586</u>	<u>66,119,698</u>	<u>120,269,219</u>	<u>95,857,041</u>
Valor presente de las obligaciones totales	<u>-836,078</u>	<u>-708,449</u>	<u>49,689,646</u>	<u>43,814,436</u>	<u>179,846,563</u>	<u>145,561,889</u>	<u>230,372,287</u>	<u>190,084,774</u>
Activos del plan	<u>218,753</u>	<u>202,123</u>	=	=	<u>31,373,687</u>	<u>28,994,957</u>	<u>31,592,440</u>	<u>29,197,080</u>
Situación financiera de la obligación	<u>-56,384</u>	<u>-23,134</u>	<u>33,738,496</u>	<u>29,512,086</u>	<u>-54,881,899</u>	<u>-37,124,741</u>	<u>88,676,779</u>	<u>-66,659,961</u>
						<u>2017</u>	<u>2016</u>	
Tasa de descuento nominal utilizada para calcular el valor presente de las obligaciones						9.00%	9.25%	
Tasa de rendimiento esperado de los activos del plan						9.00%	9.25%	
Tasa de incremento nominal en los niveles salariales						5.75%	5.75%	
Vida laboral promedio remanente de los trabajadores:								
Plan de pensiones						19 años	19 años	
Prima de antigüedad						19 años	19 años	
Indemnización legal						12 años	12 años	

(9) Impuestos a la utilidad (impuesto sobre la renta (ISR)) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

La Ley del ISR vigente a partir del 1o. de enero de 2014, establece una tasa de ISR del 30% para 2014 y años posteriores.

A continuación se presenta, en forma condensada, la conciliación entre el resultado contable y el resultado para efectos de ISR y PTU por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016:

	<u>2017</u>		<u>2016</u>	
	<u>ISR</u>	<u>PTU</u>	<u>ISR</u>	<u>PTU</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$27,674,005	27,674,005	45,976,025	45,976,025
Diferencias entre el resultado contable y fiscal				
Efecto fiscal de la inflación, neto	(4,339,821)	(4,339,821)	(1,238,335)	(1,238,335)
Gastos no deducibles	9,379,465	9,379,465	8,926,023	8,926,023
PTU causada	5,405,168	5,405,168	6,956,601	6,956,601
PTU diferida	(1,553,653)	(1,553,653)	(4,045,995)	(4,045,995)

Pagos a empleados no deducibles	11,484,172	-	10,532,284	-
Provisiones	<u>18,506,123</u>	<u>18,506,123</u>	<u>14,309,223</u>	<u>14,309,223</u>
Utilidad base para el cálculo	66,555,459	55,071,287	81,415,826	70,883,542
PTU pagada en el ejercicio	<u>(8,026,776)</u>	-	<u>(3,964,391)</u>	-
Resultado fiscal	58,528,683	55,071,287	77,451,435	70,883,542
Tasa de ISR y PTU	<u>30%</u>	<u>10%</u>	<u>30%</u>	<u>10%</u>
ISR y PTU causados	17,558,605	5,507,129	23,235,431	7,088,354
Insuficiencia (exceso) en la provisión	<u>13,462</u>	<u>(101,961)</u>	<u>(610,800)</u>	<u>(131,753)</u>
ISR y PTU, neto	<u>\$17,572,067</u>	<u>5,405,168</u>	<u>22,624,631</u>	<u>6,956,601</u>

Los efectos de impuestos a la utilidad y PTU de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos diferidos, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, se detallan a continuación:

	<u>2017</u>		<u>2016</u>	
	<u>ISR</u>	<u>PTU</u>	<u>ISR</u>	<u>PTU</u>
Activos diferidos:				
Reservas para obligaciones laborales al retiro	\$14,099,608	4,699,870	9,658,725	3,219,575
Provisiones varias	9,946,538	3,315,512	9,726,463	3,242,154
Provisión para PTU	1,621,550	-	2,086,980	-
Otros	<u>5,218</u>	<u>522</u>	<u>5,218</u>	<u>522</u>
Total activos diferidos	25,672,914	8,015,904	21,477,386	6,462,251
Pasivos diferidos:				
PTU diferida	<u>(2,404,771)</u>	-	<u>(1,921,359)</u>	-
Total de pasivos diferidos	<u>(2,404,771)</u>		<u>(1,921,359)</u>	
Impuestos a la utilidad y PTU diferidos, neto	<u>23,268,143</u>	<u>8,015,904</u>	<u>19,556,027</u>	<u>6,462,251</u>
	<u>\$31,284,047</u>		<u>\$26,018,278</u>	

Para evaluar la recuperación de los activos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos, la Administración considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos, no se recupere. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los períodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la Administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

Otras consideraciones:

La legislación fiscal vigente, establece que las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del ISR.

Conforme a la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Al 31 de diciembre de 2017, el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación y de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, ascienden a \$548,446 y \$126,699,880 respectivamente (\$513,671 y \$110,079,346 respectivamente, en 2016).

(10)Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a)Estructura del capital social-

El capital social al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está integrado por 350,000 acciones ordinarias, con valor nominal de \$1 histórico cada una, de las cuales 50,000 acciones corresponden al capital social fijo y 300,000 acciones corresponden al capital social variable.

La Compañía mantiene un convenio de responsabilidades mediante el cual se establece que el Grupo responderá ilimitadamente ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias, así como por pérdidas que, en su caso, llegaran a tener de acuerdo con los requerimientos de la LRAF.

(b)Restricciones al capital contable-

De conformidad con la LGSM, la utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de un 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la reserva legal asciende a \$72,632, cifra que ha alcanzado el 20% del capital social histórico.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el impuesto sobre la renta (ISR), originarán un pago de ISR a cargo de la Compañía, en caso de distribución, a la tasa del 30%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer del 70% de los importes mencionados.

(11) Compromisos y pasivos contingentes-

(a) La Compañía tiene celebrados contratos de prestaciones de servicios administrativos por tiempo indefinido con Barclays Bank México y Barclays Capital Casa de Bolsa, mediante el cual se obliga a proporcionar en todo momento los servicios requeridos por dicha entidad, relativos a empleados y otros servicios administrativos. El servicio es cobrado con base a los costos del mismo.

El ingreso en resultados por este concepto por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, fue de \$613,587,559 y \$539,214,004, respectivamente (ver nota 6).

(b) La Compañía realizó operaciones con partes relacionadas, durante los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, se incluyen dentro de los "Gastos de operación" en el estado de resultados. El gasto total por Reembolso de Gastos ascendió por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, a \$93,639,507 y \$47,668,768, y se incluye en el rubro de "Gastos de operación" en el estado de resultados (ver nota 6).

(c) De acuerdo con la evaluación de la Administración y sus asesores legales, la Compañía se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados futuros.

(d) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(12) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente-

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) ha emitido las NIF y Mejoras a las NIF que se mencionan a continuación:

NIF B-17 "Determinación del valor razonable"- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2018, permitiéndose su aplicación anticipada, siempre que sea en conjunto con la aplicación anticipada de las NIF C-2, C-3, C-16, C-10, C-19 y C-20. En su caso, los cambios en valuación o revelación deben reconocerse en forma prospectiva. Establece las normas de valuación y revelación en la determinación del valor razonable, en su reconocimiento inicial y posterior, si el valor razonable es requerido o permitido por otras NIF particulares.

NIF C-3 "Cuentas por cobrar"- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2018 con efectos retrospectivos, salvo por los efectos de valuación que pueden reconocerse prospectivamente, si es impráctico determinar el efecto en cada uno de los ejercicios anteriores que se presenten. Permite su aplicación anticipada, a partir del 1o. de enero del 2016, siempre y cuando se haga en conjunto con la aplicación de las NIF relativas a instrumentos financieros cuya entrada en vigor y posibilidad de aplicación anticipada esté en los mismos términos que los indicados en esta NIF. Entre los principales cambios que presenta se encuentran los siguientes.

-Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar, generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.

-Establece que la estimación para incobrabilidad por cuentas por cobrar debe reconocerse desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas presentando la estimación en un rubro de gastos, por separado cuando sea significativa en el estado de resultado integral.

-Establece que, desde el reconocimiento inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, debe ajustarse considerando dicho valor presente.

-Requiere una conciliación entre el saldo inicial y el final de la estimación para incobrabilidad por cada período presentado.

NIF C-9 “Provisiones, Contingencias y Compromisos”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2018, permitiendo su aplicación anticipada siempre y cuando se haga en conjunto con la aplicación inicial de la NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”. Deja sin efecto al Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos contingentes y Compromisos”. La aplicación por primera vez de esta NIF no genera cambios contables en los estados financieros. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

-Se disminuye su alcance al reubicar el tema relativo al tratamiento contable de pasivos financieros en la NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”.

-Se modifica la definición de “pasivo” eliminando el calificativo de “virtualmente ineludible” e incluyendo el término “probable”.

-Se actualiza la terminología utilizada en toda la norma para uniformar su presentación conforme al resto de las NIF.

Mejoras a las NIF 2018

En diciembre de 2017 el CINIF emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2018”, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las principales mejoras que generan cambios contables son las siguientes:

NIF B-2 “Estado de flujos de efectivo”- Requiere nuevas revelaciones sobre pasivos asociados con actividades de financiamiento, hayan requerido o no el uso de efectivo o equivalentes de efectivo, preferentemente mediante una conciliación de los saldos inicial y final de los mismos. Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2018, permitiéndose su aplicación anticipada. Los cambios contables que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva.

NIF B-10 “Efectos de la inflación”- Requiere revelar el porcentaje de inflación acumulado por los tres ejercicios anuales anteriores que sirvió de base para calificar el entorno económico en el que operó la entidad en el ejercicio actual como inflacionario o como no inflacionario, y el porcentaje de inflación acumulado de tres ejercicios, incluyendo los dos anteriores y el del propio periodo, que servirá de base para calificar el entorno económico en que operará la entidad en el ejercicio siguiente. Esta mejora entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2018, permitiéndose su aplicación anticipada. Los cambios contables que surjan deben reconocerse en forma retrospectiva.

La Administración de la Compañía estima que las nuevas NIF y las mejoras a las NIF no generarán efectos importantes a los estados financieros.

**SOCIEDAD GENERAL DE EVALUACIÓN SGE, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SOCIEDAD GENERAL DE EVALUACION SGE, S.A. DE C.V. (la “Sociedad”) celebrada con fecha 21 de marzo de 2018, los accionistas acordaron llevar a cabo una disminución en el capital social de la Sociedad mediante el reembolso respectivo, en la cantidad de \$5’099,000.00 (Cinco Millones Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos) correspondientes a 5,099 (Cinco Mil Noventa y Nueve) acciones serie “A” con valor nominal de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N. cada una).

Ciudad de México a 12 de abril de 2018

(Firma)

Federico Miguel Vergara Aldrete

**SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

E D I C T O S

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

EDICTO

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.

**Juzgado.-Cuarto de lo Civil.
SECRETARIA “B”.
EXP. No. 335/2018**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de abril del dos mil dieciocho, relativo a los autos relativos al juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de **MA. TERESA DELGADO SOTO**, número de expediente 335/2018, **en su carácter de parte afectada** respecto del inmueble ubicado en ANDADOR ROSQUIN, MANZANA 13, LOTE 04, COLONIA SEGUNDA SECCION CAÑADA, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, Identificado con EL FOLIO 1195595, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 13, LOTE 04, COLONIA LA CAÑADA SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACION ALVARO OBREGON, CON UNA SUPERFICIE DE 102.89 METROS CUADRADOS, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, con fundamento en el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **ordenó llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, los que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

**Ciudad de México a 13 DE ABRIL DEL 2018.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.
(Firma)
LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES”**EDICTO**

En los autos del juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra **INMUEBLES PRIDI S.A. Y SANTIAGO AGUILAR CATALINA**, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciocho.

“Agréguese a su expediente, el escrito de la C. Agente del Ministerio Público, Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por hechas sus manifestaciones y toda vez que como se desprende de los oficios girados, **no proporcionan domicilios de INMUEBLE PRIDI, S.A.**, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena **emplazarlo** a Juicio en términos del proveído dictado el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, **por medio de edictos** que serán redactados de modo preciso y conciso, sintetizando las providencias que se ordenen publicar, evitando transcripciones literales y señalándose únicamente los puntos substanciales de auto admisorio de demanda y del presente proveído, mismo que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el Boletín Judicial, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles y en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, haciéndose saber que deberán presentarse dentro de un término de **CUARENTA DÍAS** para recibir las copias de traslado y quedarán a su disposición en la Secretaría “A” de este Juzgado, **con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda en el término ordenado en auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete (DIEZ DÍAS) siguientes al transcurso de los cuarenta días en que deberá comparecer a recibir sus traslados, se tendría por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 272 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México”**

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. “...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de INMUEBLES PRIDI, S.A. EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA y como propietarios DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARMEN, MANZANA 28, LOTE 27, COLONIA AGRÍCOLA METROPOLITANA, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13280, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 42109, ASIENTO No 1, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 28, LOTE 27, COLONIA METROPOLITANA, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 199.50 metros cuadrados; Y DE CATALINA SANTIAGO AGUILAR COMO TERCERA LLAMADA A JUICIO, sin contraprestación ni compensación alguna para la afectada; bien que se aplicará a favor del gobierno del de esta ciudad, y destinado al bienestar social. Acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en Expediente Administrativo FEED/T1/101/15-10, así como en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00467/14-08D1 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00053/14-08, de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5, fracción I, 11, fracciones I, II, III, IV Y V, 24, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para esta ciudad; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para esta ciudad; 1, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 74, 75, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828, fracción IV, 830 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en esta ciudad; 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112, 122, fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402, 403 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento; 22 fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica, de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda propuesta en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese por medio de Edictos el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia, así como en el periódico El Sol de México, todos en esta ciudad; llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este

procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del C. Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debido tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Asimismo, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y demás anexos exhibidos, por medio de notificación personal, emplácese a INMUEBLES PRIDI, S.A. EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, por conducto de SU REPRESENTANTE LEGAL la C. CONCEPCIÓN PRIETO DÍAZ DE FERNÁNDEZ, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en SIMÓN BOLÍVAR NUMERO 54, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06080, CIUDAD DE MÉXICO. Así como a CATALINA SANTIAGO AGUILAR, quien habita el inmueble desde el año de mil novecientos setenta y siete, ostentándose actualmente como la dueña y poseedora del inmueble de referencia, quien puede ser emplazada en CALLE GUADALUPE VICTORIA MANZANA 9, LOTE 25, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para ofrecer las pruebas que les justifiquen; con el apercibimiento que de no comparecer al presente procedimiento sin justa causa y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluído su derecho para tales efectos...”

Ciudad de México, a 2 de Abril del año 2018.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, TODOS EN ESTA CIUDAD

mireya

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES**EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI**, expediente **387/18**. **EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES**, DICTO AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI

AUTO: “... Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **387/2018** que previamente fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Por presentado a la Licenciada **DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos del Acuerdo A/002/11 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como con el oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y con la constancia de acreditación de Especialización en Materia de Extinción de Dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que respecta a la autorización que solicita con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio de los Profesionistas **María Guadalupe Cervantes Díaz, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz y Alejandra Martínez Galván**, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordará lo que derecho corresponda, no obstante lo anterior se les autoriza para oír y recibir notificaciones de su parte; y toda vez que los Profesionistas a las **CC. Lic. Ivonne Reynoso Ramírez, Fabiola Sánchez Anaya, Óscar Gerardo Rojas Tárano**, anexando copia de la constancia donde se acredita que se ha dado cumplimiento al acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, registraron previamente ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal, su cédula profesional, tal y como se acredita con las copias certificadas de las constancias de registro de cédula, se les tiene por autorizados en términos del artículo 112 Cuarto Párrafo del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, de quienes proporciona el número de cédula profesional, por lo que quedan facultados para intervenir en representación de la parte que lo autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, incluyendo la de absolver y articular posiciones, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero, la persona autorizada será responsables de los daños y perjuicios que cause ante el que lo autoriza de acuerdo a las disposiciones aplicables del código civil para el mandato y las demás conexas, salvo prueba en contrario. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI**, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA Y PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE:

VEHÍCULO MARCA NISSAN TIPO MURANO SL 2WD CV PU 10 MODELO 2010 SERIE: JN8AZ18U2AW720197MOTOR VQ35413075 COLOR PLATA.

BIEN MUEBLE IDENTIFICADO DE ACUERDO CON LA OPINIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE MECÁNICA FORENSE (IDENTIFICACIÓN Y AVALÚO DE VEHÍCULO), DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO POR EL PERITO EN MECÁNICA DANIEL MORALES MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO COMO:

N.I.V. JN8AZ18U2AW720197, MARCA NISSAN, SUBMARCA MURANO, VERSIÓN SL, AÑO MODELO 2010, TIPO DE CARROCERÍA SUV, NÚMERO DE MOTOR: VQ35 413075 C, DE SEIS CILINDROS (3500 CC, EN “V”), TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (CVT), EQUIPADO CON RINES DE ALUMINIO DE 18 PULGADAS,

AUTOESTEREO, VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS ASIENTOS FORRADOS EN PIEL, KILOMETRAJE DE ACUERDO A ODÓMETRO AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN 157,718 KM. 4.- VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00325/07-2017 D02**, relativas al delito de Narcomenudeo, con las que en términos del artículo 30 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se avocó a la preparación para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, mediante la integración de la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00325/07-2017** constante de 432 (cuatrocientas treinta y dos) fojas útiles y expediente administrativo **FEED/T1/CI/FCIN/325/30/17-10**, constante en un tomo de 75 (setenta y cinco) fojas útiles, proveniente de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias para el traslado del escrito de demanda y documentos que se acompañaron a la misma, debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **C. JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, y por su propio derecho o por conducto de quien legalmente lo represente a manifestar lo que a su derecho convenga, y si a su interés conviene oponga excepciones y defensas, y ofrezca las pruebas conducentes para acreditar su dicho, ello atento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho en términos del artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación nacional "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

ADMISIÓN Y PREPARACIÓN DE PRUEBAS.

POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS OFRECIDAS en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la demandante, en los siguientes términos:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada de la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00325/07-2017 D02**, remitida por la Licenciada Fabiola Nohemí Huerta Figueroa, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación Territorial del Ministerio Público ASD, Unidad de Investigación 2 sin detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, que contiene los siguientes registros de investigación:

a. ENTREVISTA de los policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México **FLOR OLIVIA REYES SERAFIN** y **PATRICIA MARTÍNEZ PINEDA**, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.

b. INFORME POLICÍA HOMOLOGADO Y ANEXOS, suscrito por los policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México **FLOR OLIVIA REYES SERAFIN** y **PATRICIA MARTÍNEZ PINEDA**, seis de julio de dos mil diecisiete, en el que se hace constar el registro de detención de los **CC HÉCTOR ALEJANDRO ORTIZ PINILLA** y **KEVIN STEVE VARGAS VÉLEZ** e inventario de los objetos, personas y bienes puestos a disposición, indicios y cadena de custodia.

c. **INFORME DE FORMA DE VIVIR (modus vivendi)**, elaborado por agentes de la policía de investigación de esta Procuraduría, Hernández Rodríguez Roberto y Rivera González Jesús Israel, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito Narcomenudeo, en el que se puede apreciar que los inculpados **KEVIN STEVE VARGAS VELEZ Y HÉCTOR ALEJANDRO ORTIZ PINILLA**, señalaron tener el mismo domicilio que el afectado **JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI: LUCRESIA TORIS NÚMERO 36, COLONIA IRO DE MAYO DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**.

d. **INVENTARIO** de vehículo, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete.

e. **SECUENCIA FOTOGRÁFICA**, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, realizada por el **PERITO LOIDA GÓMEZ GONZÁLEZ**.

f. **OPINIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE**, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el perito M en C **MAGALY PERAL TORRES**, adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

g. **OPINIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE**, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el perito M en C **MAGALY PERAL TORRES**, adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

h. **OPINIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE MECÁNICA FORENSE (IDENTIFICACIÓN Y AVALÚO DE VEHICULO)**, de fecha once de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el perito en mecánica **DANIEL MORALES MARTÍNEZ**, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

i. **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULO**, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete.

j. **OFICIO DE REMISIÓN DE VEHÍCULO** de fecha diez de julio de dos mil diecisiete.

2. **DOCUMENTAL PÚBLICA**. Consistente en las diligencias realizadas por el Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio, bajo el número de Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FCIN/325/30/17-10.**, en la que obran las siguientes diligencias:

a.-**ACUERDO DE RADICACIÓN** de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, por el cual la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio tuvo por recibida la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00325/07-2017 D02**, iniciándose la integración del expediente administrativo **FEED/T1/CI/FCIN/325/30/17-10**.

b. **OFICIO NUMERO 503/ED/2873/17-11**, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se solicitó a la Maestra María de Lourdes Cruz Pérez, Encargada de la Dirección de Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, informara en relación a la carpeta de investigación **FCIN/ACD/UI-3 C/D/00325/07-2017**, sobre el cual se realizó el ejercicio de la acción penal, instruido en contra de **KEVIN STEVE VARGAS VELEZ y HÉCTOR ALEJANDRO ORTIZ PINILLA** como imputados por hechos que la ley señala como delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de Comercio, debiendo hacer referencia de la Carpeta Judicial que se le haya asignado y el titular de la Unidad de Gestión para obtener una copia autenticada o certificada del Auto de Vinculación a Proceso dictado dentro de la misma.

c. **-OFICIO NÚMERO 400/V.3/1796/2017-11** de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, a través del cual la Dirección de Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, informó que la Carpeta de Investigación **FCIN/ACD/UI-3 C/D/00325/07-2017**, le correspondió la carpeta judicial 009/736/2017 de la Unidad de Gestión Número Nueve, con sede en el Reclusorio Norte.

d. **DUPLICADO DE LA SECUENCIA FOTOGRÁFICA** de 22 fotografías a color de 8 x 10 centímetros, de las originales que obran en la Carpeta de Investigación **FCIN/ACD/UI-3 C/D/00325/07-2017**, procedentes de la Coordinación General de Servicios Periciales, Departamento de Fotografía Forense, que fueron tomadas por la perito: **LOIDA GÓMEZ**, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, respecto de los objetos, dinero y vehículo (de la **MARCA NISSAN, SUBMARCA MURANO, AÑO MODELO 2010, PLACAS MWM-84-87, DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE: JN8AZ18U2AW720197, NÚMERO DE MOTOR: VQ35 413075 C, REGISTRO FEDERAL DE VEHÍCULOS: DEROGADO**).

e. **-COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE VINCULACIÓN A PROCESO**, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, emitido por el C. Juez de Control Cuadragésimo Segundo del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de

México, Licenciado Enrique García Garrido, dentro de la carpeta administrativa **009/736/2017**, que en su parte conducente señala: **---RESUELVE.---PRIMERO.** – Se dicta auto de vinculación a proceso de **KEVIN STEVE VARGAS VELEZ y HÉCTOR ALEJANDRO ORTIZ PINILLA**, por la probable participación en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPÓTESIS DE COMERCIO)**, cometido en agravio de la **SOCIEDAD...**”.

f.-COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el C. Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Maestro Luk Justino Roque Ramírez dentro de la carpeta judicial número **009/0736/2017** en la cual resolvió: **---RESUELVE.---PRIMERO.** -El agente del Ministerio Público acreditó que los hechos motivo de este procedimiento son constitutivos del delito de **Contra la Salud, en su modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de comercio (venta)**; también acreditó la responsabilidad penal de los sentenciados **Kevin Steve Vargas Vélez y Héctor Alejandro Ortiz Pinilla**, por esa razón se les declara penalmente responsables de la comisión de dicho ilícito, en agravio de **La Sociedad.** **---SEGUNDO.** Se impone a **Kevin Steve Vargas Vélez y Héctor Alejandro Ortiz Pinilla**, por la comisión del delito materia del resolutivo primero, la pena solicitada por el Agente del Ministerio Público y aceptada por los sentenciados, consistentes en **3 TRES AÑOS 8 OCHO MESES DE PRISIÓN y 183 CIENTO OCHENTA Y TRES DÍAS MULTA**, a cada uno, que equivale a la cantidad de **\$13,814.67 (trece mil ochocientos catorce pesos 67/100 Moneda Nacional)**”

g.- COPIA CERTIFICADA DEL AUTO, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en funciones de Juez de Trámite, Daniel Espinosa Ramírez, quien señaló: “...de la presente carpeta judicial, incoada en contra de los ahora sentenciados Kevin Steve Vargas Vélez y Héctor Alejandro Ortiz Pinilla, por la comisión del delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, sin que ninguna de las partes interpusieran recurso de apelación previsto en el artículo 471 párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que la sentencia **QUEDO FIRME**, de conformidad con lo establecido en el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales...quedando los sentenciados Kevin Steve Vargas Vélez y Héctor Alejandro Ortiz Pinilla (internos en el Reclusorio Norte) a disposición del correspondiente Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales en el Reclusorio Norte...”.

h. -COMPACT DISC, que contiene registros de audio y video de las audiencias **DE VINCULACIÓN A PROCESO**, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, emitido por el C. Juez de Control Cuadragésimo Segundo del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Licenciado Enrique García Garrido, dentro de la carpeta administrativa **009/736/2017**, **SENTENCIA** de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el C. Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Maestro Luk Justino Roque Ramírez dentro de la carpeta judicial número **009/0736/2017**, y auto de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en funciones de Juez de Trámite, Daniel Espinosa Ramírez, donde este último fallo quedo firme.

i. OFICIO NÚMERO 203116000/DREV/3106/2017, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, a través del cual la Directora del registro Estatal de Vehículos, M.R.I. María Guadalupe Arzate Valdez, adscrita a la Dirección General de recaudación, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, remite copias certificadas del expediente digital relacionados con la el vehículo **marca Nissan, tipo MuranoSL, modelo 2010, número de serie JN8AZ18U2AW720197, con placas de circulación MWM8487**, desprendiéndose que el registro se encuentra a nombre del **C. JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI**.

j.-Ampliación de entrevista del C. JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI, en fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, ante el Agente del Ministerio Publico, adscrito a la Unidad de Investigación número 5 de la Fiscalía especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

k.-Ampliación de entrevista del C. JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI, en fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, ante el Agente del Ministerio Publico, adscrito a la Unidad de Investigación número 5 de la Fiscalía especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la **COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE VINCULACIÓN A PROCESO**, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, emitido por el C. Juez de Control Cuadragésimo Segundo del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Licenciado Enrique García Garrido, dentro de la carpeta administrativa **009/736/2017**, que en su parte conducente señala: **--RESUELVE.-- PRIMERO.** --Se dicta auto de vinculación a proceso de **KEVIN STEVE VARGAS VELEZ y HÉCTOR ALEJANDRO ORTIZ PINILLA**, por la probable participación en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPÓTESIS DE COMERCIO)**, cometido en agravio de la **SOCIEDAD...**”.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la **COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA** de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el C. Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Maestro Luk Justino Roque Ramírez dentro de la carpeta judicial número **009/0736/2017** en la cual resolvió:---**RESUELVE.**- "...**PRIMERO.**- El agente del Ministerio Público acreditó que los hechos motivo de este procedimiento son constitutivos del delito de **Contra la Salud, en su modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de comercio (venta)**; también acreditó la responsabilidad penal de los sentenciados **Kevin Steve Vargas Vélez y Héctor Alejandro Ortiz Pinilla**, por esa razón se les declara penalmente responsables de la comisión de dicho ilícito, en agravio de **La Sociedad.**-----**SEGUNDO.** - Se impone a **Kevin Steve Vargas Vélez y Héctor Alejandro Ortiz Pinilla**, por la comisión del delito materia del resolutivo primero, la pena solicitada por el Agente del Ministerio Público y aceptada por los sentenciados, consistentes en **3 TRES AÑOS 8 OCHO MESES DE PRISIÓN y 183 CIENTO OCHENTA Y TRES DÍAS MULTA**, a cada uno, que equivale a la cantidad de **\$13,814.67 (trece mil ochocientos catorce pesos 67/100 Moneda Nacional)**....”

5. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la **COPIA CERTIFICADA DEL AUTO**, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en funciones de Juez de Trámite, Daniel Espinosa Ramírez, quien señaló: "...de la presente carpeta judicial, incoada en contra de los ahora sentenciados Kevin Steve Vargas Vélez y Héctor Alejandro Ortiz Pinilla, por la comisión del delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, sin que ninguna de las partes interpusieran recurso de apelación previsto en el artículo 471 párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que la sentencia que nos ocupa QUEDO FIRME, de conformidad con lo establecido en el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales...quedando los sentenciados Kevin Steve Vargas Vélez y Héctor Alejandro Ortiz Pinilla (internos en el Reclusorio Norte) a disposición del correspondiente Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales en el Reclusorio Norte...”

6. COMPACT DISC, que contiene registros de audio y video de las audiencias **DE VINCULACIÓN A PROCESO**, de fecha doce de julio de 2017, emitido por el C. Juez de Control Cuadragésimo Segundo del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Licenciado Enrique García Garrido, dentro de la carpeta administrativa **009/736/2017**, **SENTENCIA** de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el C. Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Maestro Luk Justino Roque Ramírez dentro de la carpeta judicial número **009/0736/2017**, y auto de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en funciones de Juez de Trámite, Daniel Espinosa Ramírez, donde este último fallo quedo firme, en términos de los de los artículos 373 y 374 del Código de Procedimientos Civiles e aplicación supletoria al artículo 3 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio ambos ordenamientos vigentes para la Ciudad de México.

7. LA CONFESIONAL a cargo de la demandada **JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI**, a quien se ordena citar en el domicilio señalado, para que comparezca el día y hora que se fije para que tenga verificativo la Audiencia de Desahogo de Pruebas, personalmente y no por conducto de apoderado legal a absolver posiciones, una vez concluidos los términos para que comparezca las partes; apercibido que, de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones, que previamente fueren calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 3º Fracción II de este último ordenamiento.

8.-LA RATIFICACIÓN, A CARGO DE LA PERITO M. EN C. MAGALY PERAL TORRES, especialista en Materia de Química Forense, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en relación a la intervención dentro de las opiniones técnicas rendidos en materia de Química Forense, emitidos en fecha siete de julio de dos mil diecisiete, dentro de la carpeta de investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00325/07-2017**, a quien se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE**, por conducto de su superior jerárquico **Dr. Rodolfo Rojo Urquieta, Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por conducto de la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADA EN; AVENIDA COYOACÁN NÚMERO 1635, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MÉXICO**, para que comparezca el día y hora que tenga a bien señalar para la Audiencia de Ley; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por no reconocidos el contenido y firma dentro la carpeta de investigación antes mencionada, la cual fue exhibida como documento base de la acción.

9. LA RATIFICACIÓN DEL INFORME HOMOLOGADO, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, a cargo de los policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México **FLOR OLIVIA REYES SERAFIN y PATRICIA MARTÍNEZ PINEDA**, mismas que se encuentran contenidas en las documentales públicas exhibidas como base de la acción, consistente en la copia autenticada la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00325/07-2017 D02**, a quienes se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE**, por conducto de su superior jerárquico, para que comparezcan el día y hora que

tenga a bien señalar para la Audiencia de Ley; a reconocer el documento antes referido, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por no reconocidos el **INFORME HOMOLOGADO**, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, la cual fue exhibida como documento base de la acción.

Por último, se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el número VII)

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número VIII) del capítulo de pruebas.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, consistentes en:

I.-SE DECRETE EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO FL00040 EXPEDIDA POR “NR FINANCE MÉXICO S.A. DE C.V. SOFOM ENR.” A FAVOR DE ANTONIO PULIDO ÁVILA, EN LA CUAL:

VEHÍCULO MARCA NISSAN TIPO MURANO SL 2WD CV PU 10 MODELO 2010 SERIE: JN8AZ18U2AW720197MOTOR VQ35413075 COLOR PLATA.

Factura que en su reverso se encuentra debidamente endosada a favor del C. JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI, por lo que se tiene acreditado plenamente que es el actual propietario de dicho bien mueble.

Bien mueble identificado de acuerdo con la opinión técnica en materia de mecánica forense (identificación y avalúo de vehículo), de fecha once de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el perito en mecánica Daniel Morales Martínez, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México como:

N.I.V. JN8AZ18U2AW720197, MARCA NISSAN, SUBMARCA MURANO, VERSIÓN SL, AÑO MODELO 2010, TIPO DE CARROCERÍA SUV, NÚMERO DE MOTOR: VQ35 413075 C, DE SEIS CILINDROS (3500 CC, EN “V”), TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (CVT), EQUIPADO CON RINES DE ALUMINIO DE 18 PULGADAS, AUTOESTEREO, VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS ASIENTOS FORRADOS EN PIEL, KILOMETRAJE DE ACUERDO A ODÓMETRO AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN 157,718 KM. 4.- VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. (FOJAS 255 A LA 258 DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN)

Y con las copias certificadas del expediente digital emitido por La Dirección General de Recaudación, de la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, relacionados con el vehículo:

MARCA NISSAN, TIPO MURANO SL, MODELO 2010, NÚMERO DE SERIE JN8AZ18U2AW720197, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MWM8487, DESPRENDIÉNDOSE QUE EL REGISTRO SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL C. JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI.

Bien mueble cuyo aseguramiento fue decretado el diez de julio de dos mil diecisiete, Por el C. Agente del Ministerio Público, Licenciado José Díaz Padilla, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención para el Delito de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, quedando a disposición del C. Agente del Ministerio Público y de la Unidad de Investigación sin detenido correspondiente en la citada fiscalía, a efecto de que determine su destino legal.

DESIGNACION DE DEPOSITARIO

Se designa como depositario a LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México y se decreta la retención y aseguramiento del bien mueble consistente en vehículo:

MARCA NISSAN, TIPO MURANO SL, MODELO 2010, NÚMERO DE SERIE JN8AZ18U2AW720197, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MWM8487, DESPRENDIÉNDOSE QUE EL REGISTRO SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL C. JULIO CÉSAR NICOLI MASSIMINI, medida que surte sus efectos y para ello gírese oficio a LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le tiene como Depositario Judicial del bien mueble antes descrito, con fundamento en el artículo 11, fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, para que dentro del término de TRES DÍAS, siguientes a su recepción, se apersona al local de este Juzgado a aceptar y protestas el cargo de Depositario Judicial, por conducto de personal autorizado para el efecto.

En consecuencia, de lo antes ordenado, proceda la **C. Secretaria a despachar los oficios** que aquí se ordena, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Previo cotejo de las constancias que indica devuélvasele los documentos que menciona previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Por lo que hace al punto petitorio 7, se reserva de acordar, hasta su momento procesal oportuno.

De igual forma, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4º de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4º último párrafo y 22 infine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace del conocimiento a las partes que, una vez que concluya el presente asunto y transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación que al efecto se lleve a cabo el acuerdo correspondiente, se procederá a la destrucción del expediente, así como sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que las partes interesadas deberán acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras que en su caso hubieren presentado...”

Ciudad de México, 26 de abril de 2018
LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”
DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

(Firma)

LIC. MARISOL ATILANO GALAN
OMD

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirección de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)